



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1207

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de beneficiarios del programa agua a tu casa CDMX” 4
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de beneficiarios de aliméntate” 8
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de beneficiarios de la actividad institucional para el otorgamiento de ayudas de “intervención social inmediata CDMX” 12
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de beneficiarios de los programas de útiles y uniformes escolares gratuitos” 16
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios del sistema de servicios para el bienestar: capital social” 20

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de corredor “Xochimilco”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de octubre de 2022 25

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos para la acción social “Apoyo a personas trabajadoras del hogar que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de alguna vulneración a sus derechos humanos laborales” y sus Lineamientos de operación 53

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos necesarios, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios 63

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa de obra pública 2023 64

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro de las colonias: Citlalli, Unidad Habitacional Santa María Aztahuacan, Pueblo Santa María Aztahuacan, Reforma Política I y II, Palmitas, Tenorios, Xalpa II y III, Ejidos de Santa María Aztahuacan I y II, así como paraje Zacatepec 65

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la acción social “Reactivación económica al turismo Tláhuac 2023”*, para el ejercicio 2023, publicados el día 4 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 67

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determina el número de apoyos de la ciudadanía requeridos para solicitar el registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-093/2023] 68
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-56/2023, se aprueba el Plan de trabajo para comunicar a los pueblos, barrios y comunidades indígenas las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como el material con la información a utilizar para su difusión [IECM/ACU-CG-094/2023] 82

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-L-008-2023.- Convocatoria Número 008.- Contratación de la obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el reforzamiento, restauración y readecuación de espacios para el Centro de Asistencia e Integración Social (CAIS) 96
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/022/2023.- Convocatoria 022.- Adquisición de cemento y productos de concreto, material eléctrico, electrónico y artículos metálicos para el mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público de la Ciudad de México 98
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional Número 909005993-DGOT-L-002-2023.- Convocatoria 001-2023 100
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitación Pública Nacional Número AZCA-LP-100-2023.- Convocatoria No. AAZCA/DGODUyS/010-2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de la red de drenaje 102
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitaciones Públicas Nacionales números COY-DGOPSU-LP-45-2023 a COY-DGOPSU-LP-48-2023.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-14-2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación a espacios deportivos, rehabilitación de carpeta asfáltica, así como la rehabilitación de infraestructura social 105
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 3000-1116-122-23 a 3000-1116-141-23.- Convocatoria No. 012/23.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de la red secundaria de agua potable y obras complementarias, construcción de foro al aire libre y rehabilitación de espacio público, rehabilitación de camellones, rehabilitación de parque, construcción de velaría, rehabilitación de trotapista en parque central, construcción de museo comunitario, rehabilitación de casa de cultura, rehabilitación de centro de salud, construcción de casetas prefabricadas, así como la construcción de centro de transferencia y bienestar animal 108

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 1039/2021 (segunda publicación) 116
- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 634/2020 (segunda publicación) 119

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), ordenamiento que, en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), ordenamiento de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos de lo establecido por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.

- 9.** Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Datos local, en relación con el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad y los destinos de los datos contenidos en el mismo o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción, así como el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo respectivo.
- 10.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, segundo párrafo de los Lineamientos de Datos local, se establece que toda supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del Sistema de Datos de que se trate, por parte del sujeto obligado.
- 11.** Que el artículo 71, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la supresión del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar el borrado del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, una vez cumplidos los treinta días hábiles.
- 12.** Que el artículo 37, fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que de la destrucción de los Datos Personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades ulteriores, estadísticas, históricas o científicas, entre otras.
- 13.** Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del Sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.
- 14.** Que debido a la transformación de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fecha 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Ley Orgánica), la cual en su transitorio Décimo Tercero, estableció que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a partir del 1 de enero de 2019.
- 15.** Que el artículo 34 de la Ley Orgánica, establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde el despacho de las materias relativas al bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- 16.** Que con motivo de la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, prevista en la Ley Orgánica, la entonces Subsecretaría de Participación Ciudadana, actualmente se constituye como la Coordinación General de Participación Ciudadana.
- 17.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 178 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior), publicado el 02 de enero de 2019, a la Coordinación General de Participación Ciudadana, le corresponde, entre otras atribuciones, la coordinación estable y permanente con los Comités Vecinales de cada Unidad Territorial, para la realización de acciones vinculadas con el trabajo comunitario (Tequio) y la seguridad ciudadana, en coordinación con las Alcaldías y con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Centralizada, además de participar en la coordinación de las políticas de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de su ámbito territorial.
- 18.** Que los cambios normativos que generaron la actual conformación de la Coordinación General de Participación Ciudadana, propiciaron la creación de nuevos Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por lo que, la operación y seguimiento de las directrices del Programa Social denominado “Agua a Tu Casa CDMX”, dejaron de ser facultad operativa de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

19. Que el 6 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL “PROGRAMA “AGUA A TU CASA CDMX” EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO “CDMX”, a cargo de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, por lo que, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el 18 de julio de 2016, asignándole el folio de identificación y registro 0104032892123160718.

20. Que con fecha 31 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Agua a Tu Casa CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2018, ordenamiento que otorgaba a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, la operatividad del programa con el objeto de contribuir a mejorar el abasto, acceso, calidad, reúso, tratamiento u optimización del agua para al menos 10 mil personas que, preferentemente, habitaran en zonas con problemas de adecuación sanitaria, siendo éste el último instrumento normativo que se tiene del citado programa social que dio origen al Sistema de Datos Personales.

21. Que de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental de la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a los archivos físicos y automatizados obtenidos y/o generados con motivo de la operación del programa denominado “Agua a tu casa CDMX”, no se le asignó serie documental, ni tiempo de conservación.

22. Que con fecha 11 de agosto de 2023, tuvo lugar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Administración de Documentos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en la que se aprobó el Acuerdo número COTECIAD-SIBISO SE-01-04-2023, en el que se estableció el inicio del proceso de baja documental de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Agua a tu casa CDMX”, toda vez que, ya no se encuentra en operación y no existe normatividad vigente que sustente su operación a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, además de que, conforme al principio de temporalidad que rige el tratamiento de datos, en el ejercicio en curso ha transcurrido el ciclo de vida y tiempo de conservación; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “AGUA A TU CASA CDMX”.

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL “PROGRAMA “AGUA A TU CASA CDMX”, cuya Unidad Administrativa responsable es la Coordinación General de Participación Ciudadana y que se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en virtud de que, a partir del año 2019, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, dejó de tener a su cargo las atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales relacionados con la finalidad del sistema y su ciclo de vida ha concluido.

En ese sentido se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “AGUA A TU CASA CDMX”, será la baja documental, en virtud de que el sistema ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, numerales 4 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 37, fracción III y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para garantizar la privacidad y protección de datos personales, se implementarán las medidas adecuadas para la destrucción segura de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “AGUA A TU CASA CDMX”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “AGUA A TU CASA CDMX”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de lo preceptuado por los artículos 2, fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “AGUA A TU CASA CDMX”, se proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2023.

(Firma)

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), ordenamiento que, en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), ordenamiento de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.
9. Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Datos local, en relación con el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), preceptúan que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad y los destinos de los datos contenidos en el mismo o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción, así como el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo respectivo.

- 10.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, segundo párrafo de los Lineamientos de Datos local, se establece que toda supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través del cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del Sistema de Datos de que se trate, por parte del sujeto obligado.
- 11.** Que el artículo 71, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la supresión del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar el borrado del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, una vez cumplidos los treinta días hábiles.
- 12.** Que el artículo 37, fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que, de la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades posteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.
- 13.** Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida, o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del Sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.
- 14.** Que debido a la transformación de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fecha 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Ley Orgánica), la cual en su transitorio Décimo Tercero, estableció que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a partir del 1 de enero de 2019.
- 15.** Que el artículo 34 de la (Ley Orgánica), establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde el despacho de las materias relativas al bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- 16.** Que con motivo de la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México prevista en la (Ley Orgánica), la entonces Subsecretaría de Participación Ciudadana, actualmente se constituye como la Coordinación General de Participación Ciudadana.
- 17.** Que el artículo 178 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 02 de enero de 2019, dispone que a la Coordinación General de Participación Ciudadana, le corresponde, entre otras atribuciones, la coordinación estable y permanente con los Comités Vecinales de cada Unidad Territorial, para la realización de acciones vinculadas con el trabajo comunitario (Tequio) y la seguridad ciudadana, en coordinación con las Alcaldías y con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Centralizada, además de participar en la coordinación de las políticas de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Gobierno de la Ciudad de México dentro de su ámbito territorial.
- 18.** Que los cambios normativos que generaron la actual conformación de la Coordinación General de Participación Ciudadana, propiciaron la creación de nuevos programas sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; por lo que la operación y seguimiento de las directrices del Programa Social denominado “Aliméntate”, dejó de ser facultad de la Coordinación General de Participación Ciudadana.
- 19.** Que con fecha 27 de agosto de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de Beneficiarios de Aliméntate”, el cual fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el 8 de septiembre de 2015, asignándole el número de folio de identificación 0104031181986150908.

20. Que con fecha 06 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales en la Secretaría de Desarrollo Social, el cual, en la parte que interesa, modificó el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de Beneficiarios de Aliméntate”, a efecto de actualizar la identificación del Sistema de Datos Personales, en sus rubros, Normatividad Aplicable y Finalidad o usos previstos.
21. Que el 31 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Aliméntate”, siendo éste ordenamiento el último instrumento normativo que se tienen del programa social en comento y que dio origen al Sistema de Datos Personales.
22. Que las Reglas de Operación del citado Programa Social, dotaban a la entonces Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, de la operatividad del programa con el objeto de contribuir a garantizar el acceso a la seguridad alimentaria de 26,279 familias residentes de la Ciudad de México, con inseguridad alimentaria severa o moderada, a través de la entrega de un paquete alimentario, por lo que, en cada ejercicio se actualizaba el supuesto descrito.
23. Que las Reglas de Operación del Programa Social “Aliméntate”, estuvieron vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2018, es decir, desde el ejercicio 2019 a la presente fecha, no se recaban datos personales, ni se generaron registros y/o actualizaciones posteriores, manteniéndose inactivos los expedientes de las personas beneficiarias del Programa Social.
24. Que de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental de la entonces Secretaría de Desarrollo Social Distrito Federal, a los archivos físicos y automatizados obtenidos y/o generados con motivo de la operación del Programa Social “Aliméntate”, no se les asignó serie documental, ni tiempo de conservación.
25. Que con fecha 11 de agosto de 2023, tuvo lugar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Administración de Documentos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, durante la cual se aprobó el Acuerdo número COTECIAD-SIBISO SE-01-04-2023, que estableció el inicio del proceso de baja documental de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de beneficiarios de Aliméntate”, toda vez que no hay normatividad vigente que lo sustente dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, además de que, conforme al principio de temporalidad que rige el tratamiento de datos, en el ejercicio en curso ha transcurrido el ciclo de vida y tiempo de conservación, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ALIMÉNTATE”.

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ALIMÉNTATE”, cuya Unidad Administrativa responsable es la Coordinación General de Participación Ciudadana, el cual se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en virtud de que, a partir del año 2019, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, dejó de tener a su cargo las atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales relacionados con la finalidad del Sistema y su ciclo de vida ha concluido.

En ese sentido, se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ALIMÉNTATE”, será la baja documental, en virtud de que el Sistema ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, numerales 4 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 37, fracción III y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para garantizar la privacidad y protección de datos personales, se implementarán las medidas adecuadas para la destrucción segura de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ALIMÉNTATE”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ALIMENTATE”, de conformidad con lo establecido por los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos local y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de lo preceptuado por los artículos 2, fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), el presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ALIMENTATE”, se proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), ordenamiento que, en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), ordenamiento de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados..
5. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos de lo establecido por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.
9. Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Datos local, en relación con el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad y los destinos de los datos contenidos en el mismo o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción y de igual forma el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo respectivo.

- 10.** Que en cumplimiento al artículo 71, segundo párrafo de los Lineamientos de Datos local, se establece que toda supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del Sistema por parte del sujeto obligado.
- 11.** Que el artículo 71, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la supresión del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar el borrado del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, una vez cumplidos los treinta días hábiles.
- 12.** Que el artículo 37, fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que de la destrucción de los Datos Personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades ulteriores, estadísticas, históricas o científicas, entre otras.
- 13.** Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.
- 14.** Que debido a la transformación de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fecha 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Ley Orgánica), la cual en su transitorio Décimo Tercero, estableció que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a partir del 1 de enero de 2019.
- 15.** Que el artículo 34 de la Ley Orgánica, establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde el despacho de las materias relativas al bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- 16.** Que con motivo de la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, prevista en la Ley Orgánica, la entonces Subsecretaría de Participación Ciudadana, actualmente se constituye como la Coordinación General de Participación Ciudadana.
- 17.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 178 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior), publicado el 02 de enero de 2019, a la Coordinación General de Participación Ciudadana, le corresponde, entre otras atribuciones, la coordinación estable y permanente con los Comités Vecinales de cada Unidad Territorial, para la realización de acciones vinculadas con el trabajo comunitario (Tequío) y la seguridad ciudadana, en coordinación con las Alcaldías y con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Centralizada, además de participar en la coordinación de las políticas de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de su ámbito territorial.
- 18.** Que los cambios normativos que generaron la actual conformación de la Coordinación General de Participación Ciudadana, propiciaron la creación de nuevos Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por lo que, la operación y seguimiento de las directrices de la Acción Institucional para el Otorgamiento de Ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX”, dejaron de ser facultad operativa de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

19. Que el 18 de enero de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA EN ZONAS DE REZAGO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL”, a cargo de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, por lo que, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el 22 de enero de 2016, asignándole el folio de identificación y registro 0104032192068160122.

20. Que con fecha 06 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales en la Secretaría de Desarrollo Social, entre los cuales se modificó el denominado Sistema de Datos Personales “Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional para el Otorgamiento de Ayudas de “Intervención Social Inmediata en Zonas de Rezago Social de la Ciudad de México”, a efecto de actualizar los apartados relativos a la Identificación del Sistema de Datos Personales, en sus rubros, denominación y normatividad aplicable y Estructura básica del Sistema de Datos Personales, en sus rubros de datos identificativos, datos patrimoniales, datos de carácter obligatorio, datos de carácter facultativo y modo de tratamiento.

21. Que con fecha 26 de marzo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de la Acción Institucional para el Otorgamiento de Ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX”, para el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales otorgaban a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, la operatividad de la Acción Institucional con el objeto de contribuir a generar condiciones de equidad para las y los residentes de la Ciudad de México, siendo éste el último instrumento normativo que se tiene respecto de la acción social que dio origen Sistema de Datos Personales.

22. Que los Lineamientos Generales de la Acción Institucional para el Otorgamiento de Ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX”, para el Ejercicio Fiscal 2018, estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018, es decir, desde el ejercicio 2019 a la fecha, no se han recabado datos personales, ni se han generado registros y/o actualizaciones posteriores, manteniéndose inactivos los expedientes de las personas beneficiarias de la Acción Institucional.

23. Que de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental de la entonces Secretaría de Desarrollo Social Distrito Federal, a los archivos físicos y automatizados obtenidos y/o generados con motivo de la operación de la Acción Institucional para el Otorgamiento de Ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX”, no se le asignó serie documental, ni tiempo de conservación.

24. Que en fecha 11 de agosto de 2023, tuvo lugar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Administración de Documentos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en la que se aprobó el Acuerdo número COTECIAD-SIBISO SE-01-04-2023, en el que se estableció el inicio del proceso de baja documental de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional para el Otorgamiento de Ayudas de “Intervención Social Inmediata CDMX” toda vez que, ya no se encuentra en operación y no existe normatividad vigente que sustente su operación a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, además de que, conforme al principio de temporalidad que rige el tratamiento de datos, en el ejercicio en curso ha transcurrido el ciclo de vida y tiempo de conservación; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA CDMX”

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA CDMX”, cuya Unidad Administrativa responsable es la Coordinación General de Participación Ciudadana, y que se encuentra activo en el Registro de Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en virtud de que, a partir del año 2019, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, dejó de tener a su cargo las atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales relacionados con la finalidad del sistema y su ciclo de vida ha concluido.

En ese sentido, se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA CDMX”, será la baja documental en virtud de que el Sistema ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, numerales 4 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 37, fracción III y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para garantizar la privacidad y protección de datos personales, se implementarán las medidas adecuadas para la destrucción segura de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA CDMX”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA CDMX”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos local y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de lo preceptuado por los artículos 2, fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), el presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA CDMX”, se proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2023.

(Firma)

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), ordenamiento que, en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), ordenamiento de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.
9. Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Datos local, en relación con el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción, así como el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo respectivo.

- 10.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, segundo párrafo de los Lineamientos de Datos local, se establece que toda supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos, considerando que dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del Sistema por parte del sujeto obligado.
- 11.** Que el artículo 71, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la supresión del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar el borrado del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales una vez cumplidos los treinta días hábiles.
- 12.** Que el artículo 37, fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que de la destrucción de los Datos Personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades posteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.
- 13.** Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida, o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del Sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.
- 14.** Que debido a la transformación de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fecha 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Ley Orgánica), la cual en su transitorio Décimo Tercero, estableció que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a partir del 1 de enero de 2019.
- 15.** Que el artículo 34 de la (Ley Orgánica), establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde el despacho de las materias relativas al bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- 16.** Que con motivo de la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, prevista en la (Ley Orgánica), la entonces Subsecretaría de Participación Ciudadana, actualmente se constituye como la Coordinación General de Participación Ciudadana.
- 17.** Que el artículo 178 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior), publicado el 02 de enero de 2019, dispone que a la Coordinación General de Participación Ciudadana, le corresponde, entre otras atribuciones, la coordinación estable y permanente con los Comités Vecinales de cada Unidad Territorial, para la realización de acciones vinculadas con el trabajo comunitario (Tequio) y la Seguridad Ciudadana, en coordinación con las Alcaldías y con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Centralizada, además de participar en la coordinación de las políticas de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito territorial.
- 18.** Que los cambios normativos que generaron la actual conformación de la Coordinación General de Participación Ciudadana, propiciaron la creación de nuevos Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por lo que la operación y seguimiento de las directrices del Programa Social denominado “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, dejaron de ser facultad operativa de la Coordinación General de Participación Ciudadana.

- 19.** Que en cumplimiento al acuerdo número 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 22 de marzo de 2010, el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS” se considera preexistente, por lo que fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el 12 de mayo de 2010 asignándole el folio de identificación y registro 0104005970394100512.
- 20.** Que con fecha 12 de mayo de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, entre los cuales fue modificado el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS”, a efecto de adicionar información en la normatividad aplicable al Sistema de Datos Personales.
- 21.** Que con fecha 06 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, entre los cuales fue modificado el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS”, a efecto de actualizar la identificación del Sistema de Datos Personales en sus rubros de Normatividad Aplicable y Finalidad o usos previstos.
- 22.** Que el 31 de enero de 2018, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Avisos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales denominados “Uniformes Escolares Gratuitos” 2018 y “Útiles Escolares Gratuitos” 2018, siendo estos ordenamientos los últimos instrumentos normativos que se tienen de los programas sociales que dieron origen a la creación del Sistema de Datos Personales.
- 23.** Que las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Uniformes Escolares Gratuitos” 2018 y “Útiles Escolares Gratuitos” 2018, dotaban a la entonces Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, la operatividad de los programas descritos con el objeto de contribuir a la equidad en el acceso a una educación formal mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de dos uniformes escolares y un paquete de útiles escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico.
- 24.** Que las Reglas de Operación de los Programas Sociales referidos, preveían el otorgamiento del beneficio a todos los alumnos inscritos en Escuelas Públicas de la Ciudad de México, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria atendiendo al ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública, por lo que en cada ejercicio se actualizaba dicho supuesto.
- 25.** Que las Reglas de Operación de los Programas multireferidos, estuvieron vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2018, es decir, desde el ejercicio 2019 a la fecha, no se recaban datos personales, ni se generaron registros y/o actualizaciones posteriores, manteniéndose inactivos los expedientes de las personas beneficiarias de esos Programas Sociales.
- 26.** Que desde el año 2019 el Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México, fue la instancia responsable de realizar la recepción y tratamiento de información, resguardo de documentos y diversos archivos que se generaron en el marco de la operación de los Programas Sociales “Uniformes Escolares Gratuitos” y “Útiles Escolares Gratuitos”, en apego a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración formalizado el día 29 de abril de 2019.
- 27.** Que el 07 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Educación de la Ciudad de México, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción III faculta al Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México, para la ejecución del Programa Social denominado “Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos”.
- 28.** Que de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental de la entonces Secretaría de Desarrollo Social Distrito Federal, a los archivos físicos y automatizados obtenidos y/o generados con motivo de la operación de los Programas Sociales denominados “Uniformes Escolares Gratuitos” y “Útiles Escolares Gratuitos”, no se les asignó serie documental, ni tiempo de conservación.

29. Que en fecha 11 de agosto de 2023, tuvo lugar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Administración de Documentos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, durante la cual se aprobó el Acuerdo número COTECIAD-SIBISO SE-01-04-2023, en el que se estableció el inicio del proceso de baja documental de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de beneficiarios de los Programas de Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, toda vez que no hay normatividad vigente que lo sustente dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, además de que, conforme al principio de temporalidad que rige el tratamiento de datos, en el ejercicio en curso ha transcurrido el ciclo de vida y tiempo de conservación; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS”.

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS”, cuya Unidad Administrativa responsable es la Coordinación General de Participación Ciudadana, el cual se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en virtud de que a partir del año 2019, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, dejó de tener a su cargo las atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales relacionados con la finalidad del Sistema y su ciclo de vida ha concluido.

En ese sentido, se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS”, será la baja documental, en virtud de que el Sistema ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, numerales 4 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 37, fracción III y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para garantizar la privacidad y protección de datos personales, se implementarán las medidas adecuadas para la destrucción segura de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos local y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de lo preceptuado por los artículos 2, fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), el presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS”, se proceda a la cancelación de la inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), ordenamiento que, en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), ordenamiento de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.
9. Que el artículo 37, fracción III de la Ley de Datos local, en relación con el diverso 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción, así como el contenido mínimo con el cual deberá contar el Acuerdo respectivo.

- 10.** Que en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 71, segundo párrafo de los Lineamientos de Datos local, se establece que toda supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, considerando que dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del Sistema por parte del sujeto obligado.
- 11.** Que el artículo 71, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), respecto a la supresión del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar el borrado del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, una vez cumplidos los treinta días hábiles.
- 12.** Que el artículo 37, fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que de la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades posteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.
- 13.** Que el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala que el responsable determinará la supresión del Sistema de Datos Personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida, o bien, que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del Sistema; lo anterior, siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.
- 14.** Que debido a la transformación de la Administración Pública de la Ciudad de México, el pasado 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Ley Orgánica), la cual en su transitorio Décimo Tercero, establece que, las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a partir del 1 de enero de 2019.
- 15.** Que el artículo 34 de la (Ley Orgánica) establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social le corresponde el despacho de las materias relativas al bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- 16.** Que con motivo de la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, prevista en la (Ley Orgánica), la entonces Subsecretaría de Participación Ciudadana, actualmente se constituye como la Coordinación General de Participación Ciudadana.
- 17.** Que el artículo 178 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior), publicado el 02 de enero de 2019, dispone que a la Coordinación General de Participación Ciudadana, le corresponde, entre otras atribuciones, la coordinación estable y permanente con los Comités Vecinales de cada Unidad Territorial, para la realización de acciones vinculadas con el trabajo comunitario (Tequio) y la seguridad ciudadana, en coordinación con las Alcaldías y con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Centralizada, además de participar en la coordinación de las políticas de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito territorial.
- 18.** Que los cambios normativos que generaron la actual conformación de la Coordinación General de Participación Ciudadana, propiciaron la creación de nuevos Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por lo que la operación y seguimiento de las directrices del “Sistema de Servicios para el Bienestar: Capital Social”, dejó de ser facultad de la Coordinación General de Participación Ciudadana.
- 19.** Que el 07 de mayo de 2014, se publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios del Sistema de Servicios para el Bienestar: Capital Social”, por lo que fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el 19 de mayo de 2014, asignándole el folio de identificación y registro 0104029800178140519.

20. Que con fecha 06 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales en la entonces Secretaría de Desarrollo Social, entre los cuales fue modificado el Sistema de Datos Personales “Beneficiarios del Sistema de Servicios para el Bienestar: Capital Social”, a efecto de actualizar la identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro de Normatividad Aplicable.

21. Que los “Lineamientos del Sistema de Servicios para el Bienestar: Capital Social”, establecían que los beneficios del Sistema se otorgaban a través de una tarjeta electrónica para los habitantes del entonces Distrito Federal, conforme al registro de solicitudes, en orden de prelación, hasta alcanzar 2.5 millones de beneficiarios para el ejercicio fiscal 2015, teniendo para su operación un presupuesto multianual.

22. Que los “Lineamientos del Sistema de Servicios para el Bienestar: Capital Social”, dotaban a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, la operatividad del Sistema con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del entonces Distrito Federal, brindando alternativas que aportaran a la capacidad de gasto de las familias y atenuar riesgos económicos en acontecimientos fortuitos no predecibles.

23. Que los “Lineamientos del Sistema de Servicios para el Bienestar: Capital Social”, estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018, es decir, desde el ejercicio 2019, a la fecha, no se recaban datos personales, ni se generaron registros y/o actualizaciones posteriores, manteniéndose inactivos los expedientes de las personas beneficiarias de ese Sistema de Servicios.

24. Que de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental de la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a los archivos físicos y automatizados obtenidos y/o generados con motivo de la operación del “Sistema de Servicios para el Bienestar: Capital Social”, no se les asignó serie documental ni tiempo de conservación.

25. Que con fecha 11 de agosto de 2023, tuvo lugar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Administración de Documentos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, durante la cual se aprobó el Acuerdo número COTECIAD-SIBISO SE-01-04-2023, en el que se estableció el inicio del proceso de baja documental de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios del Sistema de Servicios para el Bienestar: Capital Social”, toda vez que no hay normatividad vigente que lo dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, además de que, conforme al principio de temporalidad que rige el tratamiento de datos, en el ejercicio en curso ha transcurrido el ciclo de vida y tiempo de conservación, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR: CAPITAL SOCIAL”.

ÚNICO. Se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR: CAPITAL SOCIAL”, cuya Unidad Administrativa responsable es la Coordinación General de Participación Ciudadana y que se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en virtud de que a partir del año 2019, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, dejó de tener a su cargo las atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales relacionados con la finalidad del Sistema y su ciclo de vida ha concluido.

En ese sentido, se advierte que el destino de los datos contenidos en los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR: CAPITAL SOCIAL”, será la baja documental, en virtud de que el Sistema ha cumplido con su finalidad y ciclo de vida; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, numerales 4 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 37, fracción III y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para garantizar la privacidad y protección de datos personales, se implementarán las medidas adecuadas para la destrucción segura de los archivos físicos y automatizados del Sistema de Datos Personales denominado “BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR: CAPITAL SOCIAL”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), la publicación del presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR: CAPITAL SOCIAL”, de conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de lo preceptuado por los artículos 2, fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), el presente Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales denominado “BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR: CAPITAL SOCIAL”, se proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2023.

(Firma)

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Doctora. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 7 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción X, 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 16, 17, 20 fracción V y 106 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los lineamiento Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de julio del 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales emite el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1009/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, por medio del cual, se dictamina la estructura de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental y la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Se registra la actualización del Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de Registro MA-41-SEDEMA-12C7287, modificando los capítulos VII, VIII y IX correspondiente a las Direcciones Generales antes mencionadas, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-41-SEDEMA-12C7287.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/Fkgz76d9GeNcz3K>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. - Se nombra como responsable del enlace electrónico al Mtro. Francis Zaith Jiménez Sánchez, Subdirector de Administración de Capital Humano, ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, teléfono 55 5345 8193.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2023

(Firma)

Dra. Marina Robles García
Secretaria del Medio Ambiente Ciudad de México

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numerales 2, inciso b) y 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 18, y 36, fracciones I, III, IV, XX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XX, LXXII, LXXXVII, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, VI, XXVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 73, 74, 85, fracción II, 89 y 99, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción XI, 20, fracción XVIII, 36, fracciones I, IV, XII y XXII, y 193, fracción XVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracción VII, 71, 72 y 159, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE CORREDOR “XOCHIMILCO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 966 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022

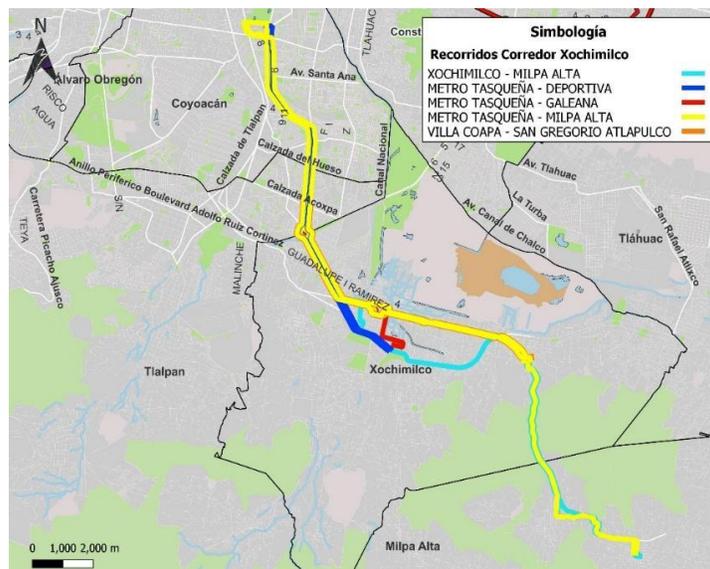
ÚNICO.-Se modifican los numerales 3, 4, 5, 6 y 7, para quedar como sigue:

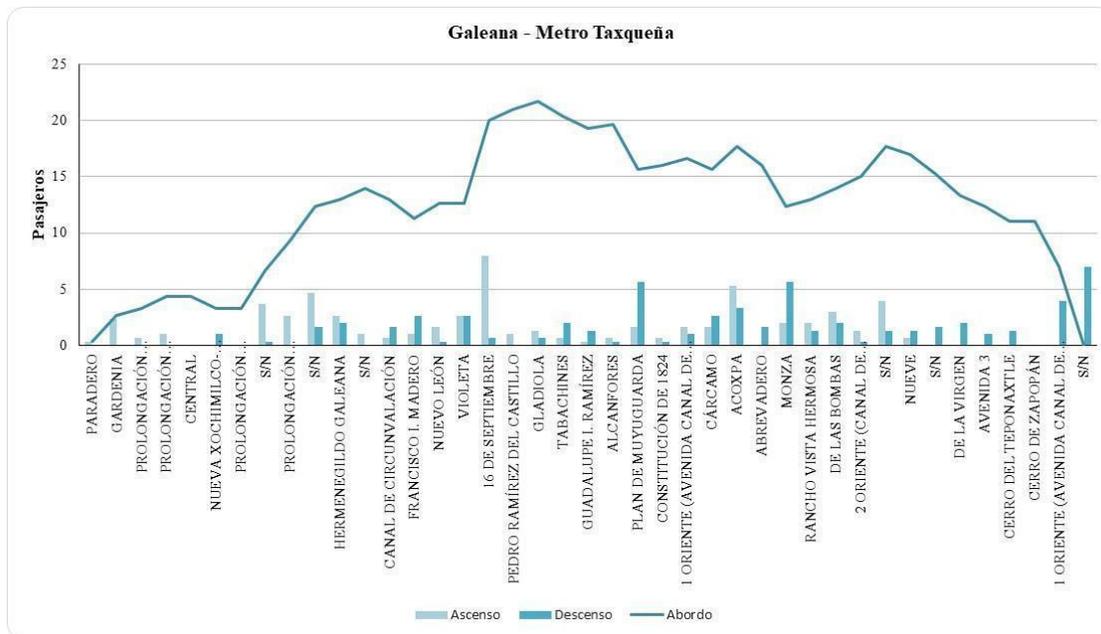
3. SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO

El estudio inicial realizado para la Zona de Xochimilco, abarcó parte de las rutas del sur de la Ciudad de México, sin embargo, para el presente documento únicamente se presentan los resultados de la operación de 5 servicios en la zona, los cuales se encuentran conformados por recorridos de las rutas 20, 36 y 81. A continuación, se presenta el listado de estos recorridos y la flota observada en campo.

Ruta	Recorrido	Parque vehicular al día
20	Xochimilco - Milpa Alta	24
36	Metro Tasqueña - Galeana	69
36	Metro Tasqueña - Deportiva	120
81	Metro Tasqueña - Milpa Alta	51
81	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	85

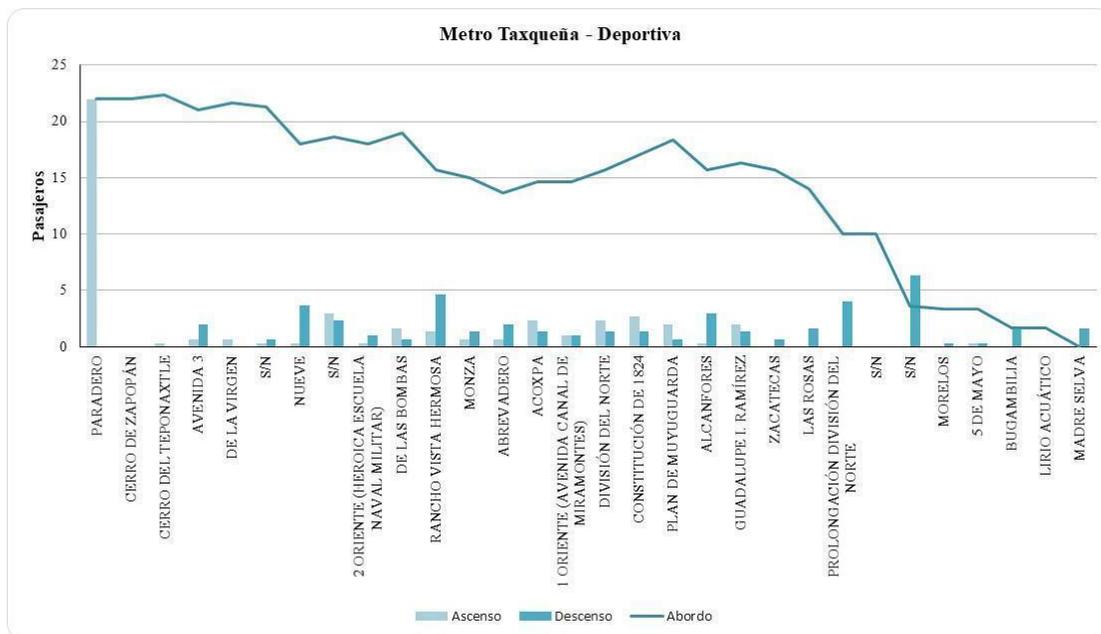
Tabla 1. Servicios y flota vehicular.





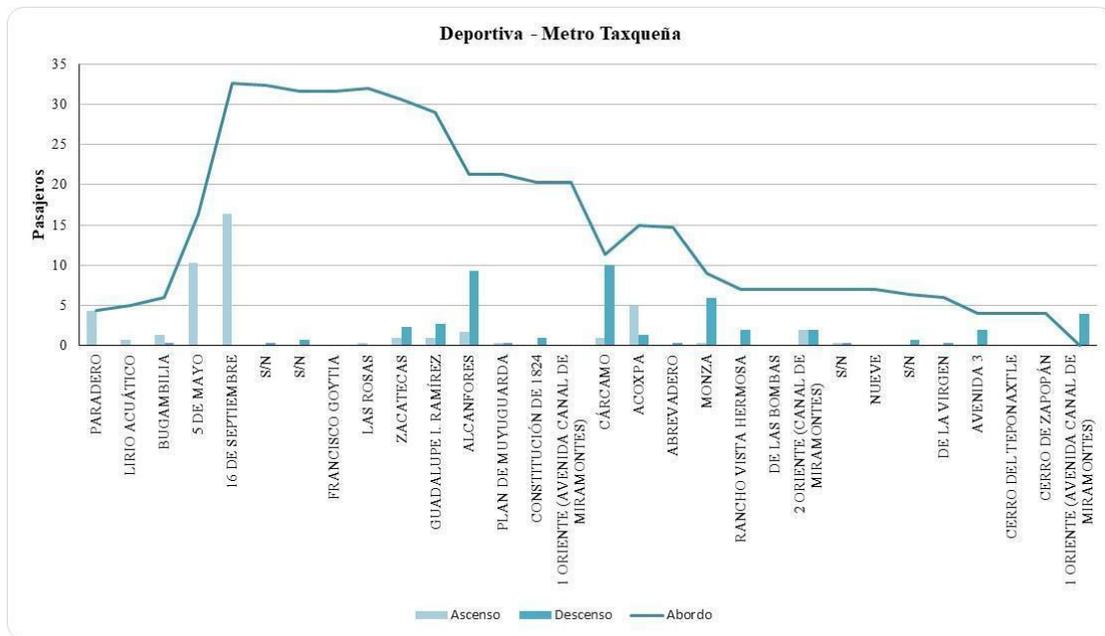
Gráfica 4. Polígono Galeana - Metro Taxqueña

Galeana - Metro Taxqueña: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle Pino y Pedro Ramírez del Castillo, registrando un máximo de 22 pasajeros a bordo.



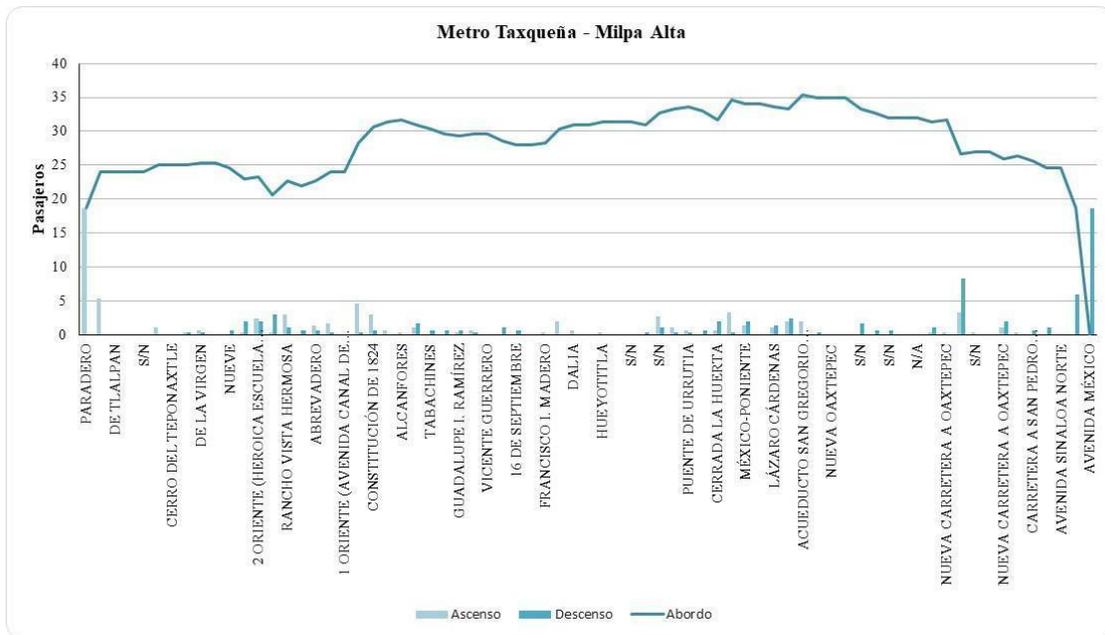
Gráfica 5. Polígono Metro Taxqueña - Deportiva

Metro Taxqueña - Deportiva: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle 1 Oriente (Avenida Canal de Miramontes) y Cerro del Teponaxtle, registrando un máximo de 22 pasajeros a bordo.



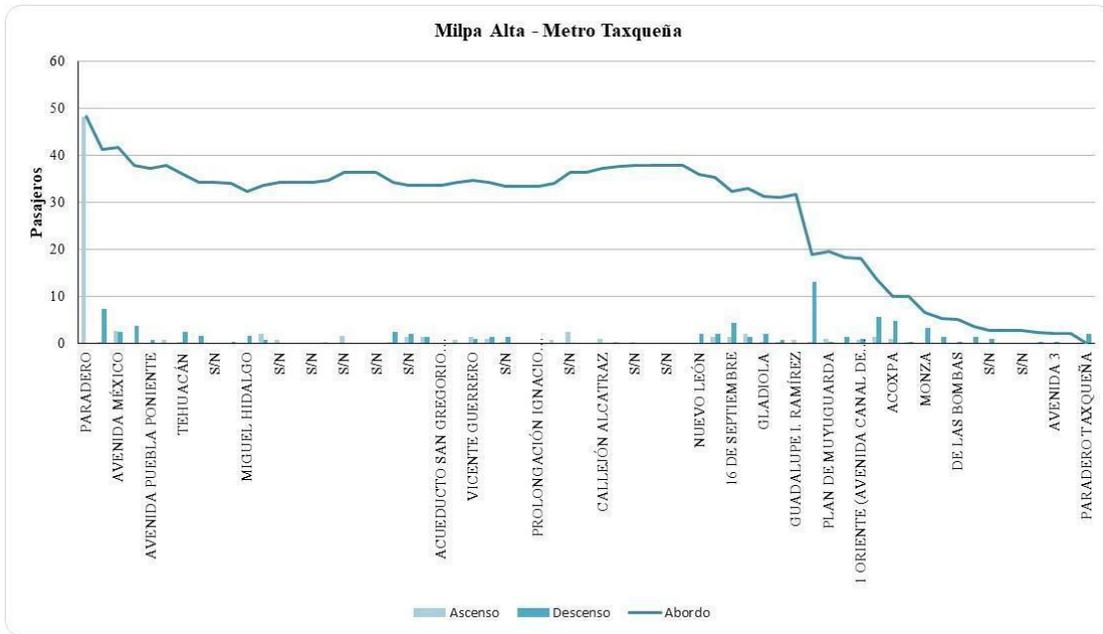
Gráfica 6. Polígono Deportiva - Metro Tasqueña

Deportiva - Metro Tasqueña: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle Francisco Goytia y 16 de Septiembre, registrando un máximo de 33 pasajeros a bordo.



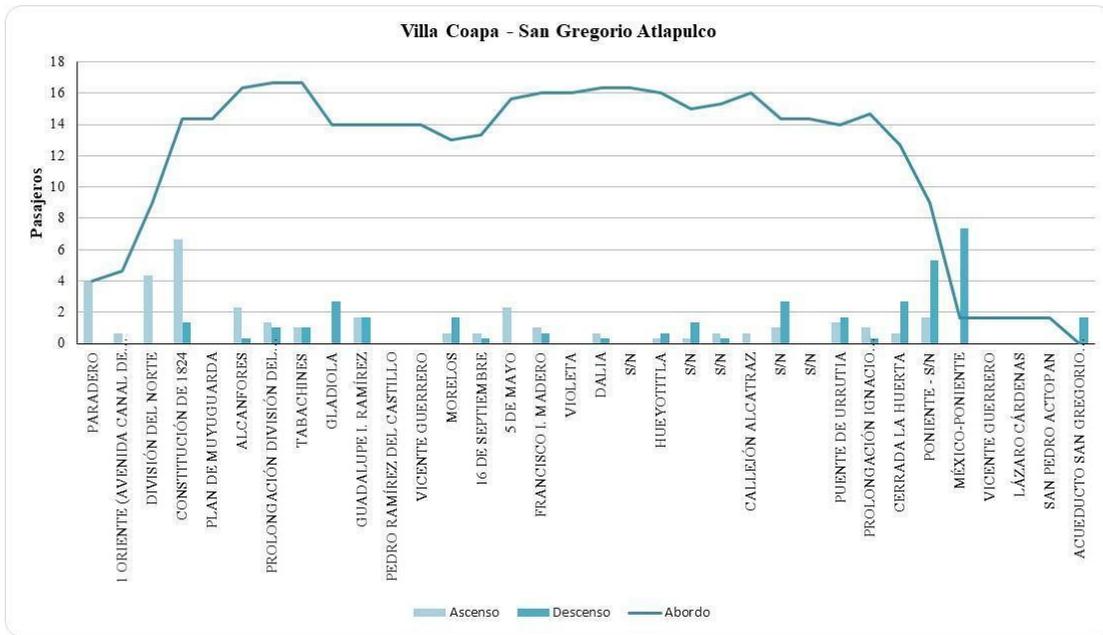
Gráfica 7. Polígono Metro Tasqueña - Milpa Alta

Metro Tasqueña - Milpa Alta: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Avenida Cuauhtémoc y Acueducto San Gregorio Atlapulco, registrando un máximo de 35 pasajeros a bordo.



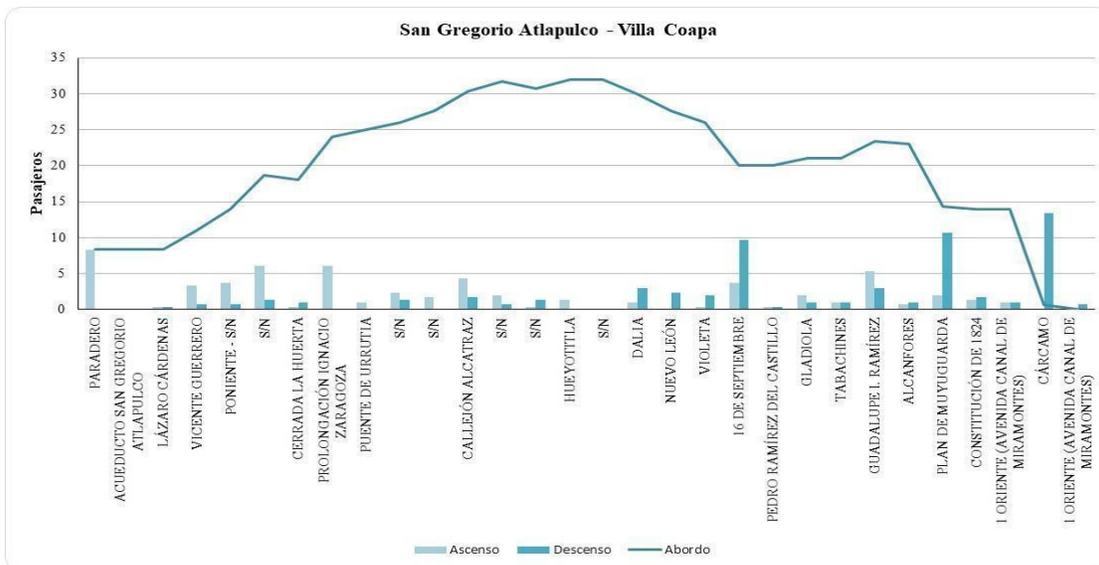
Gráfica 8. Polígono Milpa Alta - Metro Tasqueña

Milpa Alta - Metro Taxqueña: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en el paradero de inicio en la Calle Sonora, registrando un máximo de 48 pasajeros a bordo.



Gráfica 9. Polígono Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco

Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle Guadalupe I. Ramírez y Prolongación División del Norte, registrando un máximo de 17 pasajeros a bordo.



Gráfica 10. Polígono San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa

San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle Nuevo León y Hueyotitla, registrando un máximo de 32 pasajeros a bordo.

3.3 DEMANDA DIARIA

La demanda diaria estimada por recorrido es la siguiente:

Rut a	Recorrido	Demanda al día
20	Xochimilco - Milpa Alta	5,430
36	Metro Tasqueña - Galeana	24,420
36	Metro Tasqueña - Deportiva	64,659
81	Metro Tasqueña - Milpa Alta	20,126
81	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	20,345
Total		134,980

Tabla 2. Demanda diaria.

Se logra observar que en total hay una demanda diaria de 134,980 pasajeros para los 5 servicios, en donde se identificó que el recorrido con mayor demanda es de Metro Tasqueña - Deportiva con 64,659 pasajeros y el recorrido con menor demanda es el de Xochimilco - Milpa Alta con 5,430 pasajeros.

3.4 TIEMPOS Y VELOCIDADES DE OPERACIÓN EN HMD

Durante el estudio de ascensos y descensos, se realizó la captura de tiempos y demoras, permitiendo conocer cuáles son los tiempos de recorridos, tiempos en terminales y longitud de los recorridos, con estos datos se calcularon los tiempos de ciclo y la velocidad de operación de cada recorrido. En la siguiente tabla se presentan los datos de los recorridos representativos en HMD.

Rut a	Recorrido	Sentido	Longitud (km)	*Tr (min)	*Tt (min)	*Tc (min)	*Vo en HMD (km/h)
20	Xochimilco - Milpa Alta	Centro-Periferia	15.6	78	5	160	12.05
20	Milpa Alta - Xochimilco	Periferia-Centro	16.7	72	5		13.86
36	Metro Tasqueña - Galeana	Centro-Periferia	13.1	74	5	157	10.62

36	Galeana - Metro Tasqueña	Periferia-Centro	14.4	73	5		11.79
36	Metro Tasqueña - Deportiva	Centro-Periferia	12.2	55	5	123	13.39
36	Deportiva - Metro Tasqueña	Periferia-Centro	11.2	58	5		11.32
81	Metro Tasqueña - Milpa Alta	Centro-Periferia	27.4	96	5	211	17.20
81	Milpa Alta - Metro Tasqueña	Periferia-Centro	25.5	105	5		14.51
81	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	Centro-Periferia	10.4	46	5	117	13.71
81	San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa	Periferia-Centro	11.0	61	5		10.78

Tr: Tiempo de recorrido; **Tt:** Tiempo en terminal; **Tc:** Tiempo de ciclo; **Vo:** Velocidad de operación

Tabla 3. Tiempos y velocidades de operación.

En la anterior tabla se puede observar que el máximo tiempo de ciclo registrado en HMD es de 211 minutos y corresponde al servicio de Metro Tasqueña - Milpa Alta y el mínimo es de 117 minutos que pertenece a Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco. El tiempo de recorrido de ida o regreso oscila entre 46 minutos y 105 minutos para los diferentes servicios.

3.5 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN (EFPO)

Se establecieron dos estaciones de aforo en un horario de 06:00 a 22:00 horas. Las estaciones con captación de servicios de ruta 20, 36 y 81 se ubicaron en los siguientes puntos:

- Estación 01. Prol. División Del Norte - Guadalupe y Ramirez
- Estación 02. Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León

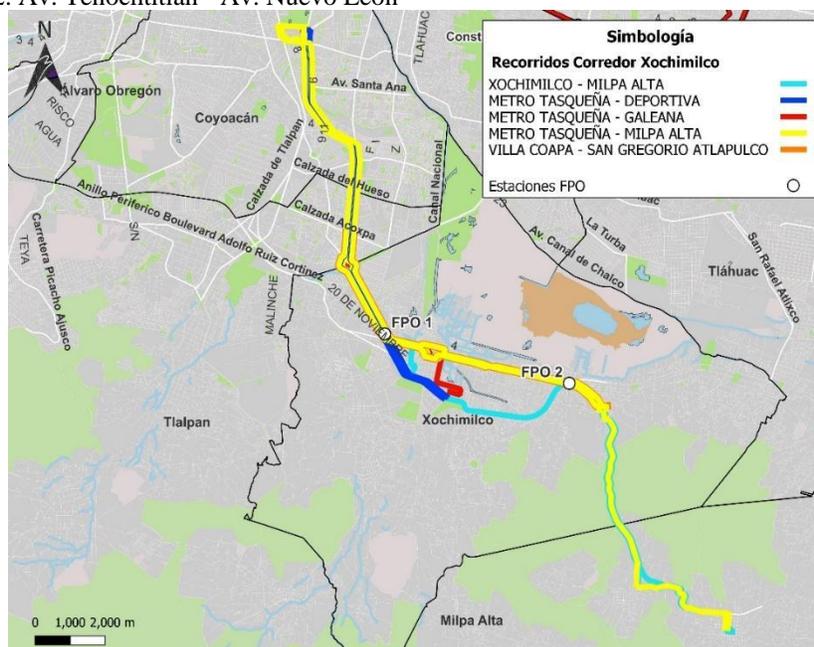


Ilustración 2. Estaciones de toma de información.

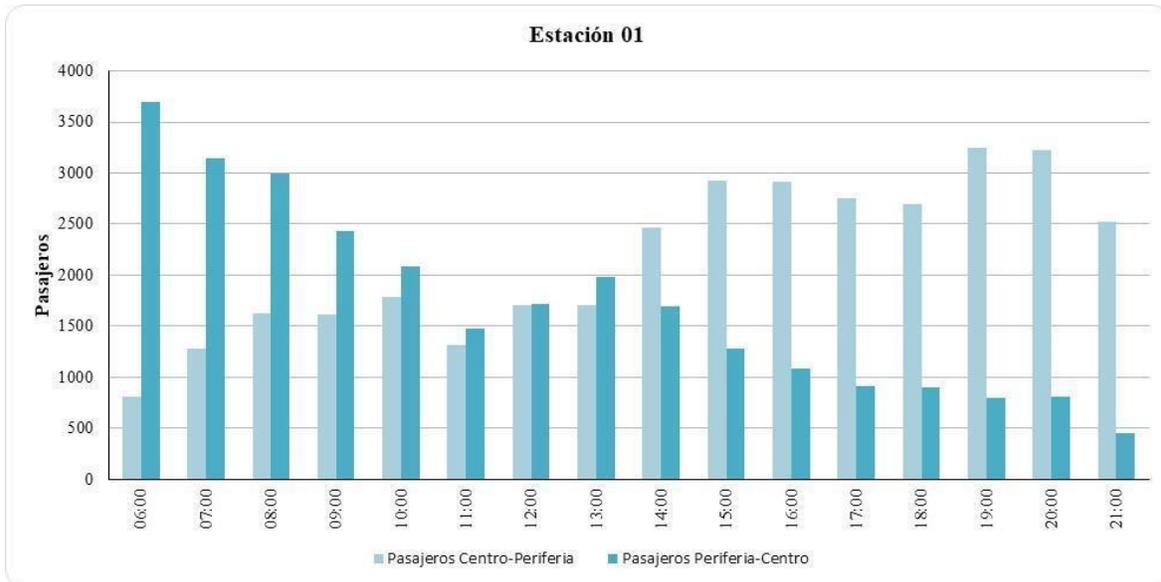
En dichos puntos el personal aforador identificó la hora, el número de unidades que pasaban y la ocupación de las mismas, durante el periodo del servicio ofertado.

Los resultados de estos estudios son:

- Número de unidades que pasan por hora
- Nivel de ocupación de las unidades
- Demanda horaria
- Intervalo de paso de las unidades
- Variación horaria

Estación 1. Prol. División Del Norte - Guadalupe y Ramirez

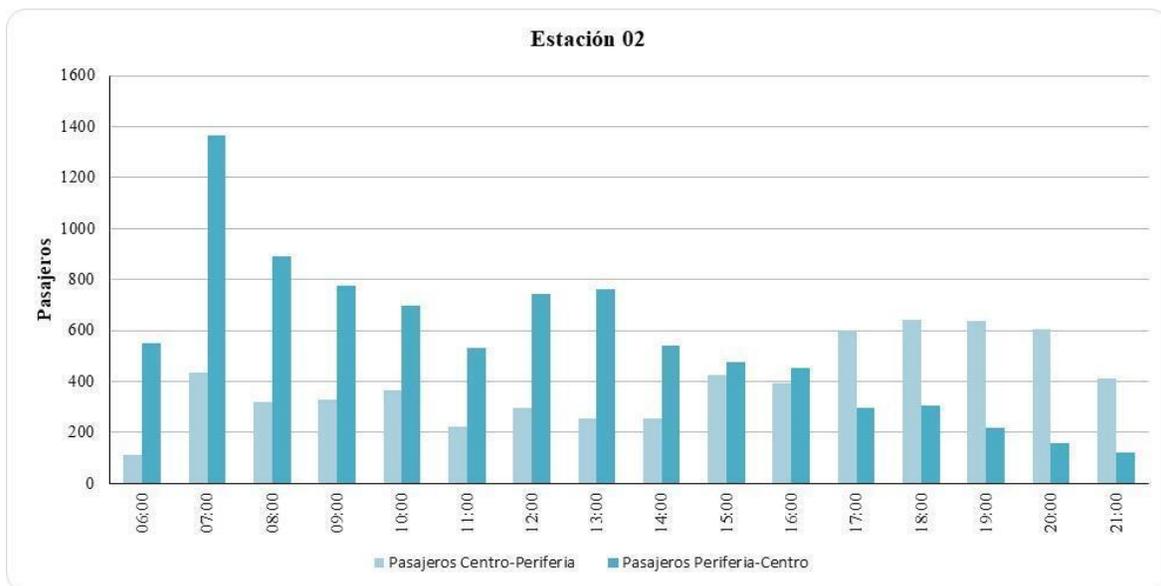
Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 3,251 pasajeros de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 98 vehículos por hora y una ocupación promedio del 89.56%, y en el sentido Periferia-Centro, se registró el volumen máximo entre las 06:00 y 07:00 horas, con 3,700 pasajeros y una frecuencia de 101 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 94.09%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 11. Comportamiento de la demanda en la estación Prol. División Del Norte - Guadalupe Y Ramirez

Estación 2. Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León

Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 643 pasajeros de 18:00 a 19:00 horas con una frecuencia de paso de 28 vehículos por hora y una ocupación promedio del 55.55%, y en el sentido Periferia-Centro, se registró el volumen máximo entre las 07:00 y 08:00 horas, con 1,363 pasajeros y una frecuencia de 36 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 83.36%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 12. Comportamiento de la demanda en la estación Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León

3.6 INDICADORES DE DIMENSIONAMIENTO

Con base en el estudio de ascensos y descensos se obtuvieron indicadores de dimensionamiento, que son fundamentales para obtener una adecuada operación y rentabilidad del servicio. Se incluyen tablas resumen para una mejor visualización. Los indicadores operativos que a continuación se presentan fueron enfocados en los recorridos representativos de la HMD.

Indicador	Xochimilco - Milpa Alta	Milpa Alta - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	45	30
Ocupación Máxima (pas/veh)	30	21
Captación por Km (pas/Km)	1.51	1.44
Velocidad de Operación (Km/h)	12.05	13.86
Velocidad Comercial (Km/h)	12.92	
Índice de Rotación	1.30	0.85
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	349.13	239.74

Tabla 5. Xochimilco - Milpa Alta

Indicador	Metro Tasqueña - Galeana	Galeana - Metro Tasqueña
Total de Ascensos (pas)	59	61
Ocupación Máxima (pas/veh)	27	22
Captación por Km (pas/Km)	2.20	2.82
Velocidad de Operación (Km/h)	10.62	11.79
Velocidad Comercial (Km/h)	11.20	
Índice de Rotación	1.70	1.74
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	287.71	204.46

Tabla 6. Metro Tasqueña – Galeana

Indicador	Metro Tasqueña - Deportiva	Deportiva - Metro Tasqueña
Total de Ascensos (pas)	45	46
Ocupación Máxima (pas/veh)	22	33
Captación por Km (pas/Km)	2.01	1.41
Velocidad de Operación (Km/h)	13.39	11.32
Velocidad Comercial (Km/h)	12.33	
Índice de Rotación	1.29	1.31
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	196.75	198.85

Tabla 7. Metro Tasqueña – Deportiva

Indicador	Metro Tasqueña - Milpa Alta	Milpa Alta - Metro Tasqueña
Total de Ascensos (pas)	69	79
Ocupación Máxima (pas/veh)	35	48
Captación por Km (pas/Km)	1.96	1.63
Velocidad de Operación (Km/h)	17.20	14.51
Velocidad Comercial (Km/h)	15.79	
Índice de Rotación	1.16	1.31
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	772.37	656.45

Tabla 8. Metro Tasqueña - Milpa Alta

Indicador	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa
Total de Ascensos (pas)	35	60
Ocupación Máxima (pas/veh)	17	32
Captación por Km (pas/Km)	2.10	1.86

Velocidad de Operación (Km/h)	13.71	10.78
Velocidad Comercial (Km/h)	12.03	
Índice de Rotación	1.00	1.70
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	106.41	254.41

Tabla 9. Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco

4 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO (HMD)

En la propuesta de operación para la persona moral del Corredor Xochimilco, contempla los 5 recorridos analizados en el presente estudio.

El dimensionamiento se llevó a cabo a partir de los indicadores mencionados en el punto 3.6, así como considerando una unidad con capacidad para 60 y 90 pasajeros y un índice de ocupación de 0.9, lo que dio como resultado la siguiente información:

Recorrido	Demanda diaria [pas/día]	Volumen de diseño	Capacidad	Tc (min)	Intervalo	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Xochimilco - Milpa Alta	5,430	138	60	160	15	11	1	12
Metro Tasqueña - Galeana	24,420	632	60	157	5	32	2	34
Metro Tasqueña - Deportiva	64,659	1,601	90	123	3	42	3	45
Metro Tasqueña - Milpa Alta	20,126	883	60	211	4	53	3	56
Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	20,345	608	90	117	8	15	1	16
						153	10	163

Tabla 10: Dimensionamiento de la Flota vehicular

Xochimilco - Milpa Alta

Este recorrido se diseñó con un volumen de 138 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 15 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 11 unidades y 1 unidades de flota de reserva, dando un total de 12 unidades.

Metro Tasqueña - Galeana

Este recorrido se diseñó con un volumen de 632 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 5 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 32 unidades y 2 unidades de flota de reserva, dando un total de 34 unidades.

Metro Tasqueña - Deportiva

Este recorrido se diseñó con un volumen de 1,601 pasajeros, en vehículos con capacidad para 90 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 3 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 42 unidades y 3 unidades de flota de reserva, dando un total de 45 unidades.

Metro Tasqueña - Milpa Alta

Este recorrido se diseñó con un volumen de 883 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 4 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 53 unidades y 3 unidades de flota de reserva, dando un total de 56 unidades.

Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco

Este recorrido se diseñó con un volumen de 608 pasajeros, en vehículos con capacidad para 90 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 15 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 15 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 16 unidades.

En general, se tiene una flota total para la empresa de 102 unidades de 60 pasajeros y 61 unidades de 90 pasajeros, distribuidas de la siguiente forma:

96 unidades operativas y 6 unidades de reserva con capacidad de 60 pasajeros.

57 unidades operativas y 4 unidades de reserva con capacidad de 90 pasajeros.

5. RESUMEN

El corredor Xochimilco de la Ciudad de México, tiene la necesidad de una transformación en el transporte público que atiende a sus habitantes, realizando una renovación en el parque vehicular actual con la introducción de nuevas tecnologías que brinden accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad, bajas emisiones e integración con otros modos de transporte.

La Ciudad de México realiza acciones que ayuden a mejorar el transporte público en las zonas periféricas, esto a través de la creación y promoción de un corredor que sea brindado por una persona moral que cumpla con una operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, con el fin de garantizar el mejoramiento sustancial del servicio.

El Estudio de Oferta y Demanda para las Rutas 20, 36 y 81 se realizó con el objetivo de conocer la situación operativa actual y tener instrumentos para dimensionar el parque vehicular, optimizar la operación y ofrecer un corredor con las condiciones adecuadas.

Actualmente el servicio atiende una demanda promedio de 134,980 usuarios por día, esta demanda se reparte entre sus servicios de la siguiente manera: Ruta 20 Xochimilco - Milpa Alta con 5,430 pasajeros, Ruta 36 Metro Tasqueña - Galeana con 24,420 pasajeros, Ruta 36 Metro Tasqueña - Deportiva con 64,659 pasajeros, Ruta 81 Metro Tasqueña - Milpa Alta con 20,126 pasajeros y Ruta 81 Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco con 20,345 pasajeros,

La HMD para el servicio es de 07:00 a 08:00 con 6,223 pasajeros registrados durante ese periodo y la HMD PM se registró de 15:00 a 16:00 horas con 5,111 pasajeros.

6. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos de transporte público colectivo de pasajeros que operan en el corredor Xochimilco, se concluye lo siguiente:

- a) El parque vehicular con que se presta el servicio en la ruta está compuesto por vehículos de tecnología obsoleta que no cumple con normas ambientales, por lo cual genera altas emisiones contaminantes; una proporción importante son microbuses de baja capacidad que no fueron diseñados para el transporte de pasajeros; y la mayor parte de estos vehículos ya concluyeron su vida útil, lo que hace necesaria la sustitución de estos vehículos por unidades de mayor capacidad y tecnología ambiental actualizada.
- b) Es necesario mejorar el servicio a efecto de que cuente con espacios previamente establecidos para el ascenso y descenso de usuarios.
- c) Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.
- d) Es necesario mejorar la organización de los prestadores del servicio, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que se articule física, operativa y tecnológicamente con los modos de transporte que operan en la zona de influencia del corredor, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad y cobertura.
- e) Es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e introducir modificaciones al esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, la calidad de vida de la población de la zona sur de la Ciudad de México.

7. ANEXOS

7.1 DESCRIPTIVOS DE LOS SERVICIOS

Descripción y movimientos de la Ruta Xochimilco - Milpa Alta, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Xochimilco - Milpa Alta	Recorrido	Milpa Alta - Xochimilco
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	15.61	Longitud	16.68
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
INICIO	Guadalupe I. Ramírez	INICIO	Avenida Yucatán Sur
VD	Pedro Ramírez Del Castillo	VI	Avenida Michoacán Oriente
VI	Vicente Guerrero	VD	Sonora
VD	Morelos	VI	Nuevo León
VI	Francisco I. Madero	F	Nuevo León
VI	16 De Septiembre	VD	Carretera A San Pedro Atocpan
VD	Francisco I. Madero	F	N/A
F	Nuevo León	F	Miguel Hidalgo
F	México-Poniente	VD	Oaxtepec
F	San Pedro Actopan	VD	Nueva Carretera A Oaxtepec
VI	Acueducto San Gregorio Atlapulco	F	Nueva Carretera A Oaxtepec
VD	Avenida Cuauhtémoc	F	N/A
F	Avenida Cuauhtémoc	F	S/N
F	S/N	F	Avenida Cuauhtémoc
F	N/A	VI	Acueducto San Gregorio Atlapulco
F	Ninguno	VD	San Pedro Actopan
F	Nueva Carretera A Oaxtepec	F	San Pedro Actopan
VD	Niños Héroes	F	México-Poniente
VI	Miguel Hidalgo	F	Tenochtitlan
F	Miguel Hidalgo	F	Carretera Xochimilco-Tulyehualco
F	Prolongación Jalisco	F	Nueva Xochimilco-Tulyehualco
F	Ninguno	F	Camino a Nativitas
VI	Nuevo León	F	Francisco Goytia
F	Nuevo León	VD	Gladiolas
VD	Avenida México	F	Gladiolas
F	Avenida México	VI	Cuauhtémoc
F	Avenida México Sur	VD	Gladiola
VI	Avenida Constitución	F	Gladiola
VI	Avenida Yucatán Sur	FIN	Gladiola y Guadalupe I. Ramirez
FIN	Avenida Yucatán Sur		

*VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, F – Frente

Descripción y movimientos de la Ruta Metro Tasqueña - Galeana, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Metro Tasqueña - Galeana	Recorrido	Galeana - Metro Tasqueña
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	13.06	Longitud	14.43
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
INICIO	S/N	INICIO	Ciclamen
VD	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	F	Ciclamen
F	2 Oriente (Canal De Miramontes)	VD	Prolongación Hermenegildo Galeana
F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	VD	Central
VD	Cárcamo	VI	16 De Septiembre
F	Prolongación División Del Norte	VI	Mercado
VI	Guadalupe I. Ramírez	VI	Prolongación Hermenegildo Galeana
F	Guadalupe I. Ramírez	F	Prolongación Hermenegildo Galeana
VD	Pedro Ramírez Del Castillo	F	Hermenegildo Galeana
VI	Vicente Guerrero	VD	Violeta

VD	Morelos	F	Violeta
VI	Francisco I. Madero	VI	Pino
F	Francisco I. Madero	F	Pino
VD	Violeta	F	Guadalupe I. Ramírez
F	Violeta	VD	Prolongación División Del Norte
VI	Hermenegildo Galeana	F	Prolongación División Del Norte
VD	Hermenegildo Galeana	VD	División Del Norte
F	Ciclamen	F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)
FIN	Gardenia	F	2 Oriente (Canal De Miramontes)
		F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)
		VI	Ninguno
		FIN	Paradero

***VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, F – Frente**

Descripción y movimientos de la Ruta Metro Tasqueña - Deportiva, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Metro Tasqueña - Deportiva	Recorrido	Deportiva - Metro Tasqueña
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	12.21	Longitud	10.97
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
INICIO	Paradero	INICIO	16 de Septiembre
VD	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	F	16 de Septiembre
F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	F	Francisco Goytia
F	2 Oriente (Canal De Miramontes)	F	Prolongación División del Norte
F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	VD	División del Norte
F	Cárcamo	F	1 Oriente (Avenida Canal de Miramontes)
VI	Prolongación División Del Norte	F	2 Oriente (Canal De Miramontes)
F	Prolongación División Del Norte	F	1 Oriente (Avenida Canal de Miramontes)
F	Francisco Goytia	VI	1 Oriente (Avenida Canal de Miramontes)
F	16 De Septiembre	FIN	Paradero
FIN	Madre Selva		

***VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, F – Frente**

Descripción y movimientos de la Ruta Metro Tasqueña – Milpa Alta, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Metro Tasqueña - Milpa Alta	Recorrido	Milpa Alta - Metro Tasqueña
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	27.44	Longitud	25.47
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
INICIO	Ninguno	INICIO	Sonora
VD	Taxqueña	VI	Nuevo León
VD	Cerro De Jesús	F	Nuevo León
VD	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	VD	Carretera A San Pedro Atocpan
F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	F	N/A
F	2 Oriente (Canal De Miramontes)	F	Miguel Hidalgo
F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	VD	Niños Héroes
VD	Cárcamo	VI	Oaxtepec
F	Prolongación División Del Norte	VD	Nueva Carretera A Oaxtepec
VI	Guadalupe I. Ramírez	F	N/A
F	Guadalupe I. Ramírez	F	S/N
VD	Pedro Ramírez Del Castillo	F	Avenida Cuauhtémoc
VI	Vicente Guerrero	VI	Acueducto San Gregorio Atlapulco
VD	Morelos	VD	San Pedro Actopan

VI	Francisco I. Madero	F	San Pedro Actopan
F	Francisco I. Madero	F	San Pedro Actopan
VI	Violeta	F	México-Poniente
VD	Nuevo León	F	Nuevo León
F	Nuevo León	VD	Violeta
F	México-Poniente	VI	Pino
F	San Pedro Actopan	F	Pino
VI	Acueducto San Gregorio Atlapulco	F	Guadalupe I. Ramírez
VD	Avenida Cuauhtémoc	F	Guadalupe I. Ramírez
F	Avenida Cuauhtémoc	VD	Prolongación División Del Norte
F	S/N	F	Prolongación División Del Norte
F	N/A	VD	División Del Norte
F	Ninguno	F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)
F	Nueva Carretera A Oaxtepec	F	2 Oriente (Canal De Miramontes)
VD	Niños Héroe	F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)
VI	Miguel Hidalgo	VI	Taxqueña
F	Miguel Hidalgo	FIN	Paradero Tasqueña
F	Prolongación Jalisco		
F	Ninguno		
VI	Nuevo León		
F	Nuevo León		
VD	Avenida México		
FIN	Avenida México		

*VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, F – Frente

Descripción y movimientos de la Ruta Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco, ambos sentidos.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Recorrido	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	Recorrido	San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa
Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Longitud	10.44	Longitud	10.97
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
INICIO	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	INICIO	Acueducto San Gregorio Atlapulco
VD	Cárcamo	VD	San Pedro Actopan
F	Prolongación División Del Norte	F	San Pedro Actopan
VI	Guadalupe I. Ramírez	F	México-Poniente
F	Guadalupe I. Ramírez	F	Nuevo León
VD	Pedro Ramírez Del Castillo	VD	Violeta
VI	Vicente Guerrero	VI	Pino
VD	Morelos	F	Pino
VI	Francisco I. Madero	F	Guadalupe I. Ramírez
F	Francisco I. Madero	VD	Prolongación División Del Norte
VI	Violeta	F	Prolongación División Del Norte
VD	Nuevo León	VD	División Del Norte
F	Nuevo León	F	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)
F	México-Poniente	FIN	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)
F	San Pedro Actopan		
VI	Acueducto San Gregorio Atlapulco		
FIN	Acueducto San Gregorio Atlapulco		

*VI – Vuelta Izquierda, VD – Vuelta Derecha, F – Frente

7.2 ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO

Xochimilco - Milpa Alta

No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Guadalupe I. Ramírez	Paradero	19	0	19
2	Pedro Ramírez Del Castillo	Guadalupe I. Ramírez	0	0	19
3	Vicente Guerrero	Pedro Ramírez Del Castillo	1	0	20
4	Morelos	Vicente Guerrero	1	0	21
5	Francisco I. Madero	Morelos	2	0	23
6	16 De Septiembre	Francisco I. Madero	0	0	23
7	Francisco I. Madero	Nuevo León	2	0	24
8	Nuevo León	Violeta	3	0	27
9	Nuevo León	Dalia	0	0	27
10	Nuevo León	S/N	0	0	27
11	Nuevo León	Hueyotitla	0	0	27
12	Nuevo León	S/N	0	0	27
13	Nuevo León	S/N	0	1	26
14	Nuevo León	Callejón Alcatraz	0	0	26
15	Nuevo León	S/N	0	1	25
16	Nuevo León	S/N	0	2	23
17	Nuevo León	Puente De Urrutia	0	0	23
18	Nuevo León	Prolongación Ignacio Zaragoza	0	0	23
19	Nuevo León	Cerrada La Huerta	0	3	21
20	México	Poniente - S/N	5	1	25
21	San Pedro Actopan	México-Poniente	1	0	26
22	San Pedro Actopan	Vicente Guerrero	0	1	25
23	San Pedro Actopan	Lázaro Cárdenas	0	0	26
24	Acueducto San Gregorio Atlapulco	San Pedro Actopan	4	0	30
25	Avenida Cuauhtémoc	Acueducto San Gregorio Atlapulco	0	0	30
26	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	30
27	Avenida Cuauhtémoc	Nueva Oaxtepec	0	0	30
28	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	30
29	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	1	29
30	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	29
31	S/N	S/N	0	1	27
32	N/A	S/N	0	0	27
33	Ninguno	N/A	0	0	27
34	Nueva Carretera A Oaxtepec	S/N	0	1	26
35	Niños Héroes	Nueva Carretera A Oaxtepec	2	8	20
36	Miguel Hidalgo	Niños Héroes	2	6	16
37	Miguel Hidalgo	S/N	0	0	16
38	Miguel Hidalgo	S/N	0	0	16
39	Prolongación Jalisco	Nueva Carretera A Oaxtepec	0	0	16
40	Ninguno	Tehuacán	0	1	15
41	Nuevo León	Carretera A San Pedro Atocpan	0	0	15
42	Nuevo León	Avenida Puebla Poniente	0	1	15
43	Nuevo León	Avenida Sinaloa Norte	1	2	14
44	Avenida México	Nuevo León	0	3	11
45	Avenida México	Avenida Michoacán Oriente	0	11	0
46	Avenida México Sur	Avenida Jalisco Oriente	0	0	0
47	Avenida Constitución	Avenida México Sur	0	0	0
48	Avenida Yucatán Sur	Avenida Constitución	0	0	0
49	Avenida Yucatán Sur	Avenida Yucatán Sur	0	0	0

Milpa Alta - Xochimilco					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Avenida Michoacán Oriente	Avenida Yucatán Sur	12	0	12
2	Sonora	Avenida Michoacán Oriente	1	0	13
3	Nuevo León	Nuevo León	0	0	13
4	Nuevo León	Avenida México	1	1	12
5	Nuevo León	Avenida Sinaloa Norte	0	0	12
6	Nuevo León	Avenida Puebla Poniente	0	0	12
7	Carretera A San Pedro Atocpan	Nuevo León	0	0	12
8	N/A	Tehuacán	0	0	12
9	Miguel Hidalgo	Nueva Carretera A Oaxtepec	0	1	11
10	Miguel Hidalgo	S/N	0	0	11
11	Miguel Hidalgo	S/N	6	0	18
12	Niños Héroes	Miguel Hidalgo	1	0	19
13	Nueva Carretera A Oaxtepec	Nueva Carretera A Oaxtepec	0	0	19
14	Nueva Carretera A Oaxtepec	S/N	1	1	19
15	N/A	S/N	1	1	18
16	S/N	S/N	2	0	20
17	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	21
18	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	21
19	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	21
20	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	21
21	Avenida Cuauhtémoc	Nueva Oaxtepec	0	0	21
22	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	2	18
23	Acueducto San Gregorio Atlapulco	Avenida Cuauhtémoc	1	1	18
24	San Pedro Actopan	Acueducto San Gregorio Atlapulco	0	0	18
25	San Pedro Actopan	Lázaro Cárdenas	0	0	18
26	San Pedro Actopan	Vicente Guerrero	1	1	17
27	México	Poniente - S/N	0	1	17
28	Tenochtitlan	S/N	0	0	17
29	Tenochtitlan	S/N	0	0	17
30	Tenochtitlan	La Gallera	0	0	17
31	Tenochtitlan	S/N	0	1	16
32	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Ignacio Zaragoza	0	2	14
33	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	S/N	0	0	13
34	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	La Planta	0	0	13
35	Carretera Xochimilco - Tulyehualco	Ahuehuetitla	1	1	13
36	Nueva Xochimilco	Cocoxóchitl	0	1	12
37	Nueva Xochimilco	Cuauhtémoc	1	2	11
38	16 De Septiembre	Nueva Xochimilco-Tulyehualco	0	1	10
39	16 De Septiembre	Central	0	0	10
40	16 De Septiembre	Ciclamen	0	0	10
41	16 De Septiembre	Madre Selva	0	0	10
42	16 De Septiembre	Lirio Acuático	0	0	10
43	16 De Septiembre	Bugambilia	0	1	9
44	16 De Septiembre	5 De Mayo	0	3	6
45	Francisco Goytia	16 De Septiembre	0	1	5
46	Francisco Goytia	S/N	0	0	5
47	Gladiolas	Francisco Goytia	0	1	4
48	Gladiolas	Justo Sierra	1	2	3
49	Cuauhtémoc	Axomulco	0	0	3

50	Gladiola	Margaritas	0	1	2
51	Gladiola	Girasol	0	1	1
52	Gladiola	Gladiola	0	1	0

Metro Tasqueña - Galeana					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	S/N	Paradero	25	0	25
2	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro De Zapopán	0	0	25
3	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro Del Teponaxtle	1	0	26
4	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Avenida 3	0	0	26
5	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	De La Virgen	0	0	25
6	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	2	0	27
7	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Nueve	1	1	27
8	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	3	3	27
9	2 Oriente (Canal De Miramontes)	2 Oriente (Heroica Escuela Naval Militar)	1	3	25
10	2 Oriente (Canal De Miramontes)	De Las Bombas	1	1	25
11	2 Oriente (Canal De Miramontes)	Rancho Vista Hermosa	3	2	26
12	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Monza	0	0	26
13	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Abrevadero	4	4	25
14	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Acoxta	0	1	24
15	Cárcamo	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	2	2	25
16	Prolongación División Del Norte	División Del Norte	1	2	23
17	Prolongación División Del Norte	Constitución De 1824	6	8	22
18	Prolongación División Del Norte	Plan De Muyuguarda	0	0	22
19	Prolongación División Del Norte	Alcanfores	1	2	21
20	Guadalupe I. Ramírez	Prolongación División Del Norte	1	2	20
21	Guadalupe I. Ramírez	Tabachines	0	1	19
22	Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	0	4	15
23	Pedro Ramírez Del Castillo	Guadalupe I. Ramírez	1	2	14
24	Vicente Guerrero	Pedro Ramírez Del Castillo	0	0	14
25	Morelos	Vicente Guerrero	1	4	11
26	Francisco I. Madero	Morelos	1	1	11
27	Francisco I. Madero	16 De Septiembre	2	1	13
28	Francisco I. Madero	5 De Mayo	0	0	13
29	Violeta	Francisco I. Madero	1	0	13
30	Violeta	Canal De Circunvalación	0	0	13
31	Violeta	S/N	1	1	13
32	Hermenegildo Galeana	Violeta	0	2	11
33	Hermenegildo Galeana	Ciclamen	0	1	11
34	Ciclamen	Prolongación Hermenegildo Galeana	0	6	4
35	Gardenia	Gardenia	0	4	0

Galeana - Metro Tasqueña					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
2	Ciclamen	Paradero	0	0	0
3	Ciclamen	Gardenia	2	0	3
4	Prolongación Hermenegildo Galeana	Prolongación Hermenegildo Galeana	1	0	3
5	Prolongación Hermenegildo Galeana	Prolongación Hermenegildo Galeana	1	0	4
6	Mercado	Central	0	0	4

7	16 De Septiembre	Nueva Xochimilco-Tulyehualco	0	1	3
8	Central	Prolongación Hermenegildo Galeana	0	0	3
9	Prolongación Hermenegildo Galeana	S/N	4	0	7
10	Hermenegildo Galeana	Prolongación Hermenegildo Galeana	3	0	9
11	Hermenegildo Galeana	S/N	5	2	12
12	Violeta	Hermenegildo Galeana	3	2	13
13	Violeta	S/N	1	0	14
14	Violeta	Canal De Circunvalación	1	2	13
15	Violeta	Francisco I. Madero	1	3	11
16	Violeta	Nuevo León	2	0	13
17	Pino	Violeta	3	3	13
18	Pino	16 De Septiembre	8	1	20
19	Pino	Pedro Ramírez Del Castillo	1	0	21
20	Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	1	1	22
21	Guadalupe I. Ramírez	Tabachines	1	2	20
22	Prolongación División Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	0	1	19
23	Prolongación División Del Norte	Alcanfores	1	0	20
24	Prolongación División Del Norte	Plan De Muyuguarda	2	6	16
25	Prolongación División Del Norte	Constitución De 1824	1	0	16
26	División Del Norte	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	2	1	17
27	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cárcamo	2	3	16
28	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Acoxta	5	3	18
29	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Abrevadero	0	2	16
30	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Monza	2	6	12
31	2 Oriente (Canal De Miramontes)	Rancho Vista Hermosa	2	1	13
32	2 Oriente (Canal De Miramontes)	De Las Bombas	3	2	14
33	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	2 Oriente (Canal De Miramontes)	1	0	15
34	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	4	1	18
35	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Nueve	1	1	17
36	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	0	2	15
37	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	De La Virgen	0	2	13
38	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Avenida 3	0	1	12
39	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro Del Teponaxtle	0	1	11
40	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro De Zapopán	0	0	11
41	Ninguno	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	0	4	7
42	Paradero	S/N	0	7	0

Metro Tasqueña - Deportiva					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Paradero	Paradero	22	0	22
2	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro De Zapopán	0	0	22
3	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro Del Teponaxtle	0	0	22
4	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Avenida 3	1	2	21
5	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	De La Virgen	1	0	22
6	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	0	1	21
7	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Nueve	0	4	18
8	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	3	2	19
9	2 Oriente (Canal De Miramontes)	2 Oriente (Heroica Escuela Naval Militar)	0	1	18
10	2 Oriente (Canal De Miramontes)	De Las Bombas	2	1	19
11	2 Oriente (Canal De Miramontes)	Rancho Vista Hermosa	1	5	16

12	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Monza	1	1	15
13	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Abrevadero	1	2	14
14	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Acoxta	2	1	15
15	Cárcamo	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	1	1	15
16	Prolongación División Del Norte	División Del Norte	2	1	16
17	Prolongación División Del Norte	Constitución De 1824	3	1	17
18	Prolongación División Del Norte	Plan De Muyuguarda	2	1	18
19	Prolongación División Del Norte	Alcanfores	0	3	16
20	Prolongación División Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	2	1	16
21	Prolongación División Del Norte	Zacatecas	0	1	16
22	Prolongación División Del Norte	Las Rosas	0	2	14
23	Francisco Goytia	Prolongación División Del Norte	0	4	10
24	Francisco Goytia	S/N	0	0	10
25	Francisco Goytia	S/N	0	6	4
26	16 De Septiembre	Morelos	0	0	3
27	16 De Septiembre	5 De Mayo	0	0	3
28	16 De Septiembre	Bugambilia	0	2	2
29	16 De Septiembre	Lirio Acuático	0	0	2
30	Madre Selva	Madre Selva	0	2	0

Deportiva - Metro Tasqueña					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	16 De Septiembre	Paradero	4	0	4
2	16 De Septiembre	Lirio Acuático	1	0	5
3	16 De Septiembre	Bugambilia	1	0	6
4	16 De Septiembre	5 De Mayo	10	0	16
5	Francisco Goytia	16 De Septiembre	16	0	33
6	Francisco Goytia	S/N	0	0	32
7	Francisco Goytia	S/N	0	1	32
8	Prolongación División Del Norte	Francisco Goytia	0	0	32
9	Prolongación División Del Norte	Las Rosas	0	0	32
10	Prolongación División Del Norte	Zacatecas	1	2	31
11	Prolongación División Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	1	3	29
12	Prolongación División Del Norte	Alcanfores	2	9	21
13	Prolongación División Del Norte	Plan De Muyuguarda	0	0	21
14	Prolongación División Del Norte	Constitución De 1824	0	1	20
15	División Del Norte	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	0	0	20
16	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cárcamo	1	10	11
17	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Acoxta	5	1	15
18	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Abrevadero	0	0	15
19	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Monza	0	6	9
20	2 Oriente (Canal De Miramontes)	Rancho Vista Hermosa	0	2	7
21	2 Oriente (Canal De Miramontes)	De Las Bombas	0	0	7
22	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	2 Oriente (Canal De Miramontes)	2	2	7
23	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	0	0	7
24	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Nueve	0	0	7
25	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	0	1	6
26	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	De La Virgen	0	0	6
27	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Avenida 3	0	2	4
28	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro Del Teponaxtle	0	0	4

29	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro De Zapopán	0	0	4
30	Ninguno	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	0	4	0

Metro Tasqueña - Milpa Alta					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Ninguno	Paradero	19	0	19
2	Taxqueña	Paradero Tasqueña	5	0	24
3	Cerro de Jesús	Calz. de Tlalpan	0	0	24
4	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	0	0	24
5	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	0	0	24
6	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro De Zapopán	1	0	25
7	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cerro Del Teponaxtle	0	0	25
8	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Avenida 3	0	0	25
9	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	De La Virgen	1	0	25
10	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	0	0	25
11	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Nueve	0	1	25
12	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	0	2	23
13	2 Oriente (Canal De Miramontes)	2 Oriente (Heroica Escuela Naval Militar)	2	2	23
14	2 Oriente (Canal De Miramontes)	De Las Bombas	0	3	21
15	2 Oriente (Canal De Miramontes)	Rancho Vista Hermosa	3	1	23
16	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Monza	0	1	22
17	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Abrevadero	1	1	23
18	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Acoxta	2	0	24
19	Cárcamo	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	0	0	24
20	Prolongación División Del Norte	División Del Norte	5	0	28
21	Prolongación División Del Norte	Constitución De 1824	3	1	31
22	Prolongación División Del Norte	Plan De Muyuguarda	1	0	31
23	Prolongación División Del Norte	Alcanfores	0	0	32
24	Guadalupe I. Ramírez	Prolongación División Del Norte	1	2	31
25	Guadalupe I. Ramírez	Tabachines	0	1	30
26	Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	0	1	30
27	Pedro Ramírez Del Castillo	Guadalupe I. Ramírez	0	1	29
28	Vicente Guerrero	Pedro Ramírez Del Castillo	1	0	30
29	Morelos	Vicente Guerrero	0	0	30
30	Francisco I. Madero	Morelos	0	1	29
31	Francisco I. Madero	16 De Septiembre	0	1	28
32	Francisco I. Madero	5 De Mayo	0	0	28
33	Violeta	Francisco I. Madero	0	0	28
34	Nuevo León	Violeta	2	0	30
35	Nuevo León	Dalia	1	0	31
36	Nuevo León	S/N	0	0	31
37	Nuevo León	Hueyotitla	0	0	31
38	Nuevo León	S/N	0	0	31
39	Nuevo León	S/N	0	0	31
40	Nuevo León	Callejón Alcatraz	0	0	31
41	Nuevo León	S/N	3	1	33
42	Nuevo León	S/N	1	0	33
43	Nuevo León	Puente De Urrutia	1	0	34
44	Nuevo León	Prolongación Ignacio Zaragoza	0	1	33
45	Nuevo León	Cerrada La Huerta	1	2	32

46	México	Poniente - S/N	3	0	35
47	San Pedro Actopan	México-Poniente	1	2	34
48	San Pedro Actopan	Vicente Guerrero	0	0	34
49	San Pedro Actopan	Lázaro Cárdenas	1	1	34
50	Acueducto San Gregorio Atlapulco	San Pedro Actopan	2	2	33
51	Avenida Cuauhtémoc	Acueducto San Gregorio Atlapulco	2	0	35
52	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	35
53	Avenida Cuauhtémoc	Nueva Oaxtepec	0	0	35
54	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	35
55	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	2	33
56	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	1	33
57	S/N	S/N	0	1	32
58	N/A	S/N	0	0	32
59	Ninguno	N/A	0	0	32
60	Nueva Carretera A Oaxtepec	S/N	0	1	31
61	Niños Héroes	Nueva Carretera A Oaxtepec	0	0	32
62	Miguel Hidalgo	Niños Héroes	3	8	27
63	Miguel Hidalgo	S/N	0	0	27
64	Miguel Hidalgo	S/N	0	0	27
65	Prolongación Jalisco	Nueva Carretera A Oaxtepec	1	2	26
66	Ninguno	Tehuacán	0	0	26
67	Nuevo León	Carretera A San Pedro Atocpan	0	1	26
68	Nuevo León	Avenida Puebla Poniente	0	1	25
69	Nuevo León	Avenida Sinaloa Norte	0	0	25
70	Avenida México	Nuevo León	0	6	19
71	Avenida México	Avenida México	0	19	0

Milpa Alta - Metro Tasqueña

No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Sonora	Paradero	48	0	48
2	Nuevo León	Nuevo León	0	7	41
3	Nuevo León	Avenida México	3	2	42
4	Nuevo León	Avenida Sinaloa Norte	0	4	38
5	Nuevo León	Avenida Puebla Poniente	0	1	37
6	Carretera A San Pedro Atocpan	Nuevo León	1	0	38
7	N/A	Tehuacán	0	2	36
8	Miguel Hidalgo	Nueva Carretera A Oaxtepec	0	2	34
9	Miguel Hidalgo	S/N	0	0	34
10	Miguel Hidalgo	S/N	0	0	34
11	Niños Héroes	Miguel Hidalgo	0	2	32
12	Nueva Carretera A Oaxtepec	Nueva Carretera A Oaxtepec	2	1	34
13	Nueva Carretera A Oaxtepec	S/N	1	0	34
14	N/A	S/N	0	0	34
15	S/N	S/N	0	0	34
16	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	35
17	Avenida Cuauhtémoc	S/N	2	0	36
18	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	36
19	Avenida Cuauhtémoc	S/N	0	0	36
20	Avenida Cuauhtémoc	Nueva Oaxtepec	0	2	34
21	Avenida Cuauhtémoc	S/N	1	2	34

22	Acueducto San Gregorio Atlapulco	Avenida Cuauhtémoc	1	1	34
23	San Pedro Actopan	Acueducto San Gregorio Atlapulco	0	0	34
24	San Pedro Actopan	Lázaro Cárdenas	1	0	34
25	San Pedro Actopan	Vicente Guerrero	1	1	35
26	México	Poniente - S/N	1	1	34
27	Nuevo León	S/N	0	1	33
28	Nuevo León	Cerrada La Huerta	0	0	33
29	Nuevo León	Prolongación Ignacio Zaragoza	0	0	33
30	Nuevo León	Puente De Urrutia	1	0	34
31	Nuevo León	S/N	2	0	36
32	Nuevo León	S/N	0	0	36
33	Nuevo León	Callejón Alcatraz	1	0	37
34	Nuevo León	S/N	0	0	38
35	Nuevo León	S/N	0	0	38
36	Nuevo León	Hueyotitla	0	0	38
37	Nuevo León	S/N	0	0	38
38	Nuevo León	Dalia	0	0	38
39	Violeta	Nuevo León	0	2	36
40	Pino	Violeta	1	2	35
41	Pino	16 De Septiembre	1	4	32
42	Pino	Pedro Ramírez Del Castillo	2	1	33
43	Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	0	2	31
44	Guadalupe I. Ramírez	Tabachines	0	1	31
45	Prolongación División Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	1	0	32
46	Prolongación División Del Norte	Alcanfores	0	13	19
47	Prolongación División Del Norte	Plan De Muyuguarda	1	0	20
48	Prolongación División Del Norte	Constitución De 1824	0	1	18
49	División Del Norte	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	1	1	18
50	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cárcamo	1	6	14
51	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Acoxpa	1	5	10
52	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Abrevadero	0	0	10
53	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Monza	0	3	7
54	2 Oriente (Canal De Miramontes)	Rancho Vista Hermosa	0	1	5
55	2 Oriente (Canal De Miramontes)	De Las Bombas	0	0	5
56	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	2 Oriente (Canal De Miramontes)	0	1	4
57	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	0	1	3
58	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Nueve	0	0	3
59	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	S/N	0	0	3
60	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	De La Virgen	0	0	2
61	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Avenida 3	0	0	2
62	Tasqueña	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	0	0	2
63	Paradero Tasqueña	Paradero Tasqueña	0	2	0

Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Paradero	4	0	4
2	Cárcamo	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	1	0	5
3	Prolongación División Del Norte	División Del Norte	4	0	9
4	Prolongación División Del Norte	Constitución De 1824	7	1	14
5	Prolongación División Del Norte	Plan De Muyuguarda	0	0	14

6	Prolongación División Del Norte	Alcanfores	2	0	16
7	Guadalupe I. Ramírez	Prolongación División Del Norte	1	1	17
8	Guadalupe I. Ramírez	Tabachines	1	1	17
9	Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	0	3	14
10	Pedro Ramírez Del Castillo	Guadalupe I. Ramírez	2	2	14
11	Vicente Guerrero	Pedro Ramírez Del Castillo	0	0	14
12	Morelos	Vicente Guerrero	0	0	14
13	Francisco I. Madero	Morelos	1	2	13
14	Francisco I. Madero	16 De Septiembre	1	0	13
15	Francisco I. Madero	5 De Mayo	2	0	16
16	Violeta	Francisco I. Madero	1	1	16
17	Nuevo León	Violeta	0	0	16
18	Nuevo León	Dalia	1	0	16
19	Nuevo León	S/N	0	0	16
20	Nuevo León	Hueyotitla	0	1	16
21	Nuevo León	S/N	0	1	15
22	Nuevo León	S/N	1	0	15
23	Nuevo León	Callejón Alcatraz	1	0	16
24	Nuevo León	S/N	1	3	14
25	Nuevo León	S/N	0	0	14
26	Nuevo León	Puente De Urrutia	1	2	14
27	Nuevo León	Prolongación Ignacio Zaragoza	1	0	15
28	Nuevo León	Cerrada La Huerta	1	3	13
29	México	Poniente - S/N	2	5	9
30	San Pedro Actopan	México-Poniente	0	7	2
31	San Pedro Actopan	Vicente Guerrero	0	0	2
32	San Pedro Actopan	Lázaro Cárdenas	0	0	2
33	Acueducto San Gregorio Atlapulco	San Pedro Actopan	0	0	2
34	Acueducto San Gregorio Atlapulco	Acueducto San Gregorio Atlapulco	0	2	0

San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa					
No.	Circula por:	Calle más próxima	Pasajeros		
			Ascenso	Descenso	Abordo
1	Acueducto San Gregorio Atlapulco	Paradero	8	0	8
2	San Pedro Actopan	Acueducto San Gregorio Atlapulco	0	0	8
3	San Pedro Actopan	Lázaro Cárdenas	0	0	8
4	San Pedro Actopan	Vicente Guerrero	3	1	11
5	México	Poniente - S/N	4	1	14
6	Nuevo León	S/N	6	1	19
7	Nuevo León	Cerrada La Huerta	0	1	18
8	Nuevo León	Prolongación Ignacio Zaragoza	6	0	24
9	Nuevo León	Puente De Urrutia	1	0	25
10	Nuevo León	S/N	2	1	26
11	Nuevo León	S/N	2	0	28
12	Nuevo León	Callejón Alcatraz	4	2	30
13	Nuevo León	S/N	2	1	32
14	Nuevo León	S/N	0	1	31
15	Nuevo León	Hueyotitla	1	0	32
16	Nuevo León	S/N	0	0	32
17	Nuevo León	Dalia	1	3	30
18	Violeta	Nuevo León	0	2	28

19	Pino	Violeta	0	2	26
20	Pino	16 De Septiembre	4	10	20
21	Pino	Pedro Ramírez Del Castillo	0	0	20
22	Guadalupe I. Ramírez	Gladiola	2	1	21
23	Guadalupe I. Ramírez	Tabachines	1	1	21
24	Prolongación División Del Norte	Guadalupe I. Ramírez	5	3	23
25	Prolongación División Del Norte	Alcanfores	1	1	23
26	Prolongación División Del Norte	Plan De Muyuguarda	2	11	14
27	Prolongación División Del Norte	Constitución De 1824	1	2	14
28	División Del Norte	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	1	1	14
29	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	Cárcamo	0	13	1
30	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	1 Oriente (Avenida Canal De Miramontes)	0	1	0

7.2.1 PASAJEROS TRANSPORTADOS

Horario	Xochimilco - Milpa Alta			Milpa Alta - Xochimilco			Total General
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total	
06:00 a 07:00	3	33	98	3	38	113	211
07:00 a 08:00	3	44	132	3	51	152	284
08:00 a 09:00	4	30	119	4	34	137	257
09:00 a 10:00	3	36	109	3	42	125	234
10:00 a 11:00	5	25	124	5	64	322	446
11:00 a 12:00	5	21	105	5	54	272	377
12:00 a 13:00	4	32	130	4	84	337	467
13:00 a 14:00	4	48	194	4	48	191	384
14:00 a 15:00	6	34	202	6	33	199	401
15:00 a 16:00	6	33	200	6	33	197	396
16:00 a 17:00	6	29	176	6	29	173	348
17:00 a 18:00	6	29	172	6	28	170	342
18:00 a 19:00	5	36	182	5	36	179	361
19:00 a 20:00	4	45	181	4	45	178	359
20:00 a 21:00	4	41	166	4	41	163	329
21:00 a 22:00	2	59	117	2	58	115	232
Total			2,406	Total		3,024	5,430

Horario	Metro Tasqueña - Galeana			Galeana - Metro Tasqueña			Total General
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total	
06:00 a 07:00	5	36	179	12	33	391	570
07:00 a 08:00	5	48	240	9	58	525	765
08:00 a 09:00	16	14	217	10	47	474	691
09:00 a 10:00	17	12	198	8	54	433	630
10:00 a 11:00	20	49	973	14	66	924	1897
11:00 a 12:00	18	46	822	12	65	780	1602
12:00 a 13:00	20	51	1017	14	69	965	1982
13:00 a 14:00	16	83	1332	9	72	652	1984
14:00 a 15:00	22	63	1390	10	68	680	2070
15:00 a 16:00	22	62	1373	9	75	672	2045
16:00 a 17:00	21	58	1208	10	59	591	1799
17:00 a 18:00	26	46	1185	11	53	580	1765
18:00 a 19:00	21	60	1253	12	51	613	1866
19:00 a 20:00	20	62	1246	9	68	610	1856

20:00 a 21:00	28	41	1141	9	62	558	1699	
21:00 a 22:00	18	45	806	9	44	394	1200	
Total			14,580	Total			9,840	24,420

Horario	Metro Tasqueña - Deportiva			Deportiva - Metro Tasqueña			Total General	
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total		
06:00 a 07:00	36	35	1268	55	39	2129	3397	
07:00 a 08:00	36	47	1703	53	54	2860	4563	
08:00 a 09:00	56	27	1538	45	57	2583	4122	
09:00 a 10:00	41	34	1403	43	55	2356	3759	
10:00 a 11:00	49	39	1919	51	52	2669	4588	
11:00 a 12:00	37	44	1620	49	46	2254	3874	
12:00 a 13:00	47	43	2005	45	62	2789	4794	
13:00 a 14:00	34	66	2232	60	35	2100	4332	
14:00 a 15:00	36	65	2329	45	49	2192	4521	
15:00 a 16:00	38	61	2301	43	50	2165	4466	
16:00 a 17:00	42	48	2024	47	41	1905	3928	
17:00 a 18:00	42	47	1986	53	35	1869	3855	
18:00 a 19:00	38	55	2100	53	37	1976	4076	
19:00 a 20:00	47	44	2088	60	33	1965	4053	
20:00 a 21:00	47	41	1911	51	35	1799	3710	
21:00 a 22:00	46	29	1350	50	25	1271	2621	
Total			29,775	Total			34,884	64,659

Horario	Metro Tasqueña - Milpa Alta			Milpa Alta - Metro Tasqueña			Total General	
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total		
06:00 a 07:00	15	86	1290	12	68	820	2110	
07:00 a 08:00	19	91	1733	12	92	1101	2834	
08:00 a 09:00	19	82	1565	11	90	995	2560	
09:00 a 10:00	19	75	1428	11	82	907	2335	
10:00 a 11:00	10	64	638	5	99	494	1132	
11:00 a 12:00	7	77	539	6	70	417	956	
12:00 a 13:00	9	74	667	8	65	516	1183	
13:00 a 14:00	9	62	554	8	38	301	855	
14:00 a 15:00	6	96	578	6	52	314	892	
15:00 a 16:00	8	71	571	6	52	310	881	
16:00 a 17:00	10	50	502	7	39	273	775	
17:00 a 18:00	9	55	493	4	67	268	761	
18:00 a 19:00	9	58	521	4	71	283	804	
19:00 a 20:00	9	58	518	5	56	281	800	
20:00 a 21:00	7	68	474	3	86	258	732	
21:00 a 22:00	5	67	335	3	61	182	517	
Total			12,407	Total			7,719	20,126

Horario	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco			San Gregorio Atlapulco - Villa Coapa			Total General
	Despachos	Ascensos	Total	Despachos	Ascensos	Total	
06:00 a 07:00	7	56	391	15	56	844	1235
07:00 a 08:00	15	35	525	19	60	1134	1659
08:00 a 09:00	18	26	474	19	54	1024	1499
09:00 a 10:00	17	25	433	17	55	934	1367
10:00 a 11:00	18	37	663	21	41	854	1517

11:00 a 12:00	24	23	560	21	34	721	1281
12:00 a 13:00	15	46	693	20	45	892	1585
13:00 a 14:00	19	44	838	20	20	404	1243
14:00 a 15:00	16	55	875	21	20	422	1297
15:00 a 16:00	23	38	864	22	19	417	1281
16:00 a 17:00	24	32	760	18	20	367	1127
17:00 a 18:00	24	31	746	21	17	360	1106
18:00 a 19:00	21	38	789	15	25	380	1169
19:00 a 20:00	26	30	784	14	27	378	1163
20:00 a 21:00	20	36	718	19	18	346	1064
21:00 a 22:00	16	32	507	11	22	245	752
Total			10,621	Total		9,723	20,345

7.3 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN

HORA	Estación 01					
	Sentido Centro-Periferia			Sentido Periferia-Centro		
	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación
06:00 - 07:00	57	804	35.6%	101	3700	94.1%
07:00 - 08:00	73	1285	45.1%	88	3139	95.0%
08:00 - 09:00	101	1623	42.9%	93	2998	83.1%
09:00 - 10:00	89	1612	48.0%	83	2429	76.9%
10:00 - 11:00	97	1787	49.0%	89	2080	63.1%
11:00 - 12:00	79	1319	45.1%	86	1472	47.1%
12:00 - 13:00	95	1708	48.2%	85	1716	54.8%
13:00 - 14:00	68	1710	67.7%	95	1980	55.8%
14:00 - 15:00	84	2465	79.5%	80	1689	57.0%
15:00 - 16:00	93	2926	83.7%	75	1283	46.3%
16:00 - 17:00	91	2918	84.7%	85	1088	34.6%
17:00 - 18:00	100	2751	74.7%	96	917	26.5%
18:00 - 19:00	92	2696	80.2%	88	895	27.7%
19:00 - 20:00	98	3251	89.6%	92	798	23.8%
20:00 - 21:00	102	3220	87.0%	76	808	29.4%
21:00 - 22:00	86	2525	79.7%	65	446	19.2%

HORA	Estación 02					
	Sentido Centro-Periferia			Sentido Periferia-Centro		
	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación	Vehículos	Pasajeros	% Ocupación
06:00 - 07:00	8	113	31.6%	18	550	71.0%
07:00 - 08:00	33	436	30.1%	36	1363	83.4%
08:00 - 09:00	29	318	24.4%	30	893	69.9%
09:00 - 10:00	30	330	25.8%	29	776	63.9%
10:00 - 11:00	29	366	28.4%	31	696	54.9%
11:00 - 12:00	28	225	19.5%	27	533	49.8%
12:00 - 13:00	29	296	23.9%	27	745	62.9%
13:00 - 14:00	21	256	28.1%	29	761	61.5%
14:00 - 15:00	23	254	26.7%	26	539	51.8%
15:00 - 16:00	26	427	39.1%	26	475	43.7%
16:00 - 17:00	25	393	36.1%	31	455	34.8%

17:00 - 18:00	28	602	50.5%	36	298	21.3%
18:00 - 19:00	28	643	55.6%	25	307	29.7%
19:00 - 20:00	31	636	50.6%	26	217	21.3%
20:00 - 21:00	25	603	59.4%	22	159	19.0%
21:00 - 22:00	19	413	54.7%	13	120	23.9%

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Continúan vigentes las disposiciones que no se modifican por virtud del presente.

En la Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracción I, VIII, IX, XXV y 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11, 71, 72, 73, 74, 78 fracción I, Inciso C y D, 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

La acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” es una estrategia mediante la cual se entregarán apoyos económicos a la población que está o estaba ocupada en actividades laborales del hogar para mitigar la pérdida de ingreso laboral generada por alguna vulneración a sus derechos humanos laborales.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Dirección General de Empleo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, será la responsable de la implementación de la acción social, que se ajustará en todo momento al objeto de estos Lineamientos de Operación.

4. DIAGNÓSTICO

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), registra las personas que realizan trabajo doméstico remunerado. **Con la información más reciente de la ENOE, se tiene que, al segundo trimestre de 2023**, a nivel nacional hay 2,417,020 personas realizando trabajo del hogar. **En Ciudad de México, son 190,649 personas dedicadas al trabajo del hogar**, es decir, el 7.88 respecto a la población ocupada en la entidad.

El trabajo en el hogar, es una actividad representada principalmente por mujeres, **en la Ciudad de México, representan el 88.8% (169,326) y el resto del 11.1% son hombres (21,323).**

El **98.3% (187,498)** del total de las personas trabajadoras del hogar **son informales**, el resto del **1.6% (3,151) son formales** en la Ciudad de México; Del 98.3% de los informales, el 99.7% (187,010) son personas trabajadoras subordinadas y remuneradas asalariadas y 0.2% (488) son personas trabajadoras subordinadas y remuneradas asalariadas con percepciones no salariales. Del 100% de las personas trabajadoras formales, son personas trabajadoras subordinadas y remuneradas asalariadas.

El 98.3% (187,498) del total de las personas trabajadoras del hogar, no cuentan con acceso a instituciones de salud. En términos relativos y por sexo, el porcentaje de hombres sin acceso a este beneficio es de 10.8% (20,275), con respecto a mujeres es del 89.1% (167,223). Del 1.6% (3,151) que recibe atención, el 33.2% (1,048) son hombres, el 66.7% (2,103) son mujeres.

Por el tipo de contrato, al segundo trimestre de 2023, el **98.2% de las personas trabajadoras del hogar (correspondiente a 187,367 trabajadores)** en la Ciudad de México reportaron no tener ningún tipo de contrato escrito y sólo el 1.7% de ellos (equivalente a 3,282 personas trabajadoras) cuentan con un contrato de base, planta o tiempo indefinido.

El 12.88% (24,543) de las personas trabajadoras del hogar, trabajan más de 48 horas a la semana.

En cuanto a ingreso, el 89.7% (171,134) de las personas trabajadoras del hogar, perciben hasta 2 salarios mínimos o menos, apenas el 3.7% (7,215) recibe más de dos hasta 3 salarios mínimos. El ingreso promedio en la Ciudad de México es de \$4,844.6 pesos.

El 11.2% de las personas que realizan trabajo del hogar en la Ciudad de México, son jóvenes de entre 14 y 29 años, El 72.2% (137,703), son adultos mayores de 30 a 59 años, y el resto del 15.5% (29,704), tienen más de 60 años o más.

Los niveles educativos de las personas trabajadoras del hogar en general son bajos, en la Ciudad de México, el 79.4% (151,447) cuentan con niveles básicos en educación; el 19.7% (37,636) cuentan con un nivel de escolaridad medio superior y superior. Es decir, aproximadamente 4 de cada 5 de las personas trabajadoras del hogar tienen un nivel educativo básico. A nivel nacional, las participaciones son semejantes.

En consecuencia, las personas trabajadoras del hogar, históricamente han visto disminuidos sus derechos y no se les ha reconocido plenamente como personas trabajadoras. Aspecto que, si bien ha tenido avances significativos recientes, como fue la reforma a la fracción IV del artículo 337 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019, y la ratificación ante la OIT del Convenio 189, lo cierto es que sigue constituyendo un grupo desprotegido. En ese contexto, la presente acción social incluye a las personas dedicadas a dicha actividad, para abonar al establecimiento de condiciones que permitan la continuidad del mejoramiento de sus condiciones laborales.

Al segundo trimestre de 2023, la cifra de personas ocupadas en este sector, se encuentra por debajo a la registrada durante el primer trimestre de 2020 (periodo previo a la pandemia) (204,653 personas trabajadoras del hogar) por 8,975 ocupados menos.

4.1. Antecedentes

Durante 2020, al darse a conocer los primeros casos de contagio, y para evitar la propagación masiva del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad de México, realizó acciones para garantizar los derechos humanos de la población. Una de estas acciones fue la implementación del **“Programa de Reactivación Económica para el Bienestar de la Ciudad de México”**, que entre sus estrategias abarca inversiones públicas y privadas con efectos directos para la actividad económica y recuperación del empleo, con énfasis en apoyar a las familias más vulnerables.

Bajo este contexto, se presentaron diversas alianzas estratégicas entre organizaciones de personas empleadoras, trabajadoras, de sociedad civil, internacionales y colectivos. Uno de ellos fue entre la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y representantes de la Open Society Foundations, que, de esta última se dio la donación de un millón de dólares para apoyar con un ingreso mínimo a 6,910 habitantes de la Ciudad de México, por medio de la acción social llamada “Apoyo a personas trabajadoras independientes, no asalariadas, del hogar o con empleo eventual, que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”. De esta acción social, hubo un remanente de \$2,501,822.18 (Dos millones quinientos un mil ochocientos veintidós pesos 18/100 M.N.), que da motivo a esta línea de acción enfocada a las personas trabajadoras del hogar.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

El problema social que se busca atender es reducir el impacto económico atribuible a la vulneración de los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras del hogar, residentes de la Ciudad de México, dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2023, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde una base para el consumo básico y poder mitigar la afectación económica producida como consecuencia.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

Esta acción social, se alinea con el eje 2 Ciudad sustentable, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, y con más especificidad, con el punto 2.1.7 Derechos humanos y empleo, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, en el caso, de personas trabajadoras del hogar.

Asimismo, como lo demuestran las estadísticas oficiales, la vulneración a los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras del hogar ha sido constante, lo que repercute en una afectación parcial o total de sus ingresos, motivo por el que el gobierno encabezado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, continúa actuando de manera oportuna mediante **LA ACCIÓN SOCIAL, APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES**, que tendrá un carácter casuístico, por el cual se constituye como una acción social que coadyuva a la protección del derecho al trabajo, procurando que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno, conforme a lo mandado en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.4. Participación Social

Al tratarse de una acción para dar respuesta inmediata a una situación de vulneración de derechos humanos laborales, la participación ciudadana está acotada a los mecanismos de exigibilidad que estarán a disposición de la ciudadanía para garantizar su acceso a los apoyos que se otorguen durante el periodo de vigencia de dicha acción, siempre y cuando se cumpla cabalmente los requisitos establecidos en el numeral 10 de los presentes Lineamientos de Operación.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” no se cuenta con programas que presenten similitudes de atención para esta población en específico.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, PERSONAS BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

De acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, Capítulo XIII Artículo 331 que a la letra dice: “Persona trabajadora del hogar es aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y residan en el domicilio donde realice sus actividades.
- II. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y que no residan en el domicilio donde realice sus actividades.
- III. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas.”

La población objetivo está constituida por personas trabajadoras del hogar, residentes de la Ciudad de México, que hayan visto afectado total o parcialmente sus ingresos económicos con motivo de la vulneración a algún o algunos de sus derechos humanos laborales. En la Capital, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al segundo trimestre de 2023, hay 190,649 personas dedicadas al trabajo del hogar, de las cuales, el 97.8%, lo equivalente a 186,539 personas ocupadas, es considerada la población objetivo, porque no cuentan con un contrato por escrito ni tampoco reciben atención médica.

Esta acción social, apoyaría el 0.21% de la población objetivo, siendo lo equivalente a **402 personas trabajadoras del hogar**, la población beneficiaria de la acción social aunado a que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos de Operación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

Contribuir a reducir el impacto económico atribuible a la vulneración de derechos humanos laborales de la población definida en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación y que sean residentes de la Ciudad de México, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde una base para el consumo básico y poder mitigar la afectación económica producida dentro del entorno familiar.

Objetivo específico

Para las personas trabajadoras definidas en el numeral 5 de los presentes lineamientos, otorgar un apoyo económico por un monto de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición a un total de hasta 402 (Cuatrocientos dos) personas beneficiarias.

7. METAS FÍSICAS

402 (Cuatrocientos dos) personas trabajadoras que pertenecen al grupo establecido en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación y que ven afectados sus derechos humanos laborales.

8. PRESUPUESTO

Se asignará un presupuesto de \$2,496,000.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

ACCIÓN SOCIAL “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES”					
COMPOSICIÓN	META FÍSICA	META PRESUPUESTAL			TOTAL
		MONTO POR APOYO	NUMERO DE APOYOS	TOTAL APOYOS	
PERSONAS BENEFICIARIAS	402	\$6,000.00	1	402	\$2,412,000.00
PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS	2	\$14,000	3	6	\$84,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACCIÓN SOCIAL					\$2,496,000.00

9. TEMPORALIDAD

9.1. FECHA DE INICIO:

05 de octubre de 2023

9.2. FECHA DE TÉRMINO:

29 de diciembre de 2023

El término de esta acción social podrá anticiparse en caso de que se agote el presupuesto asignado por la entrega de los apoyos establecidos antes de la fecha prevista.

10. REQUISITOS DE ACCESO

10.1 Requisitos de acceso para ser persona beneficiaria de la acción social

Los requisitos para ingresar a la acción social son los siguientes:

- >Ser residente de la Ciudad de México;
- >Tener 18 años o más;
- >Ser persona trabajadora del hogar, que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de alguna vulneración a sus derechos humanos laborales;
- >No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de manera simultánea durante el año 2023.

10.1.2 Documentación requerida para ser persona beneficiaria de la acción social

La persona interesada para participar y a ser tomado en cuenta para ser personas beneficiarias de la acción social, deberá presentar ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la siguiente documentación personal:

- >**Identificación oficial vigente** con domicilio en la Ciudad de México, en copia simple (credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México).
- >**CURP** impreso, en caso que en la identificación oficial no sea visible.
- >**Comprobante de domicilio** en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.
- >En caso de contar con algún documento emitido por las instituciones de resolución de conflictos laborales; Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o de alguna otra autoridad encargada de resolver asuntos o conflictos de naturaleza laboral, integrar copia simple.

Así como los siguientes formatos, que únicamente podrán ser tramitados por la persona interesada (en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria), y que serán proporcionados por la secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

- >**Solicitud de ingreso** y el formato de **Registro de personas trabajadoras del hogar**, en donde se indicará la(s) vulneración(es) de los derechos humanos laborales, que ha sido objeto la persona trabajadora del hogar, así como la afectación económica que produjo como consecuencia.
- >**Carta protesta**, manifestando que la información y la documentación, así como de no ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de manera simultánea durante el año 2023, son verídicas.
- >**Carta compromiso de la acción social**, en donde se compromete a respetar los tiempos, condiciones y circunstancias, en la que operara la acción social.

10.2 Requisitos de acceso para ser persona beneficiaria facilitadora de la acción social

Los requisitos para ser persona beneficiaria de la acción social son los siguientes:

- >Ser residente de la Ciudad de México;
- >Tener 18 años o más;
- >No haber sido o ser persona beneficiaria facilitador de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de manera simultánea durante el año 2023.

10.2.1 Documentación requerida para ser persona beneficiaria facilitadora de la acción social

La persona interesada para participar y a ser tomado en cuenta para ser personas beneficiarias facilitadoras de la acción social, deberá presentar ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la siguiente documentación personal:

- >**Identificación oficial vigente** con domicilio en la Ciudad de México, en copia simple (credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México).
- >**CURP** impreso, en caso que en la identificación oficial no sea visible.
- >**Comprobante de domicilio** en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.
- >**Curriculum Vitae**, no mayor a 2 cuartillas.
- >**Comprobante de último grado de estudios**, en copia simple.

Así como los siguientes formatos, que únicamente podrán ser tramitados por la persona interesada (en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria), y que serán proporcionados por la secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

>**Solicitud de ingreso como persona beneficiaria facilitadora**

>**Carta protesta**, manifestando que la información y la documentación, así como de no ser persona beneficiaria de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de manera simultánea durante el año 2023, son verídicas.

>**Carta compromiso de la acción social**, en donde se compromete a respetar los tiempos, condiciones y circunstancias, en la que operara la acción social.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en:

- >Ser personas trabajadoras del hogar,
- >Residentes de la Ciudad de México,
- >Que manifiesten a través del formato **Registro de personas trabajadoras del hogar**, la(s) vulneración(es) de los derechos humanos laborales, que ha sido objeto la persona trabajadora del hogar, así como la afectación económica que produjo como consecuencia. Este formato será proporcionado por la secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en los tiempos y lugares establecidos en los presentes lineamientos.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

12.1 El periodo de recepción de solicitudes será a partir del 05 de octubre de 2023 hasta que se cumpla con la meta física y/o se agote el presupuesto asignado; así mismo el periodo de ejecución de la acción social se mantendrá vigente hasta el 29 diciembre de 2023 ó antes si el presupuesto asignado para la acción social se agota previamente.

12.2 Para las personas descritas en el numeral 5 de los presentes Lineamientos: Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, adjuntando una identificación oficial que permita corroborar la identidad, CURP, y comprobante de domicilio para los mismos efectos.

12.3 La Dirección General de Empleo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México será la instancia que llevará a cabo las acciones para identificar a la población objetivo y determinará su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación.

12.4 Asimismo, una vez que la Dirección General de Empleo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, reciba, verifique y valide que las solicitudes son procedentes, integrará el padrón, en el Sistema de Acciones y Programas Para Fomentar el Trabajo Digno, el nombre completo, la CURP, el domicilio completo ubicado en la Ciudad de México y un medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico) de cada persona, entregará a los entrevistados un díptico que contiene sus derechos humanos laborales, además directorio de instancias y organismos de apoyo en caso que la persona solicitante, desee emprender alguna acción de tipo legal y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de las personas beneficiarias aprobadas.

12.5 En el caso de las solicitudes que sean procedentes, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.

12.6 Las personas beneficiarias identificadas como facilitadoras, son personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la implementación de la acción social cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades serán: planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación.

13. DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, y estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

Cualquier información o duda, podrá comunicarse a los teléfonos 5709 3233 extensiones 3003 y 3053, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas o en los sitios señalados en los medios digitales oficiales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

14.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, y a fin de acatar el mandato previsto en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo integrará el padrón de personas beneficiarias, coadyuvando en el proceso la Agencia Digital de Innovación Pública.

14.2 La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS ECONOMICOS, CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023, lo siguiente:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

14.3 A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

14.4 Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. La información anual se publicará en formato y bases abiertas, así como las especificaciones por las

cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas trabajadoras solicitantes podrán interponer o presentar una inconformidad por escrito en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, conforme al artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, sito en Calzada San Antonio Abad 32, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2023, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 05 de diciembre de 2022, la acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención

En términos de lo anterior, los indicadores que permitirá producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención será el siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia o periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito (cobertura)	Personas trabajadoras del hogar residentes de la Ciudad de México, que tengan al menos una afectación por la vulneración a alguno de sus Derechos Humanos Laborales	402 Personas trabajadoras del hogar residentes de la Ciudad de México ...	(Número de personas que solicitan la incorporación a la acción social como persona beneficiaria/Número de personas inscritas como beneficiaria de la acción social) *100	(%)	01 mes	100%	Registros administrativos

Propósito (cobertura)	Personas Beneficiarias facilitadoras de la acción social	2 Personas Beneficiarias facilitadoras	(Número de personas que solicitan la incorporación a la acción social como persona facilitadora de servicio/Número de personas inscritas como facilitadora de servicio a la acción social) *100	(%)	01mes	100%	Registros administrativos
Componente	Monto de la acción social ejercido para personas beneficiarias de la acción social	\$2,412,000.00 pesos (00/100 M.N.)	(Número de personas beneficiarias inscritas/Número de personas beneficiarias que recibieron el apoyo económico) *100	(%)	01mes	100%	Registros administrativos
Componente	Monto de la acción social ejercido para personas beneficiarias facilitadoras de la acción social	\$84,000.00 pesos (00/100 M.N.)	Número de personas facilitadoras de servicio inscritas/Número de personas facilitadoras de servicio que recibieron el apoyo) *100	(%)	01mes	100%	Registros administrativos
Actividad	Personas trabajadoras del hogar residentes de la Ciudad de México, que tengan al menos una afectación por la vulneración a alguno de sus Derechos Humanos Laborales	402 Personas trabajadoras del hogar residentes de la Ciudad de México ..., que se les entregó información de sus derechos humanos laborales	(Número de personas inscritas como beneficiaria, a las que se les entregó información de sus derechos / Número de personas inscritas como beneficiaria de la acción social) *100	(%)	01 mes	100%	Registros administrativos

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Los casos que no se encuentren previstos en el presente Aviso, deberán ser turnados a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo quien asistida por la persona Titular de la Dirección General de Empleo, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2023.

(Firma)

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, fracción I, 54, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 30, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Artículos Primero, Cuarto, fracción II, Noveno y Décimo del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y su última modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 18 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es competente para realizar los actos relativos a la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, estableciendo procedimientos administrativos eficaces y eficientes que le permitan lograr sus metas y objetivos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia.

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 72 y 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los cuales facultan al Titular de esta Entidad para habilitar días y horas inhábiles cuando así se requiera; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se habilitan los días 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre del año 2023 para efectos de substanciar todas y cada una de las actuaciones jurídico-administrativas relacionadas con la publicación de Convocatorias de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, las etapas de Revisión de Bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo; así como con las notificaciones de adjudicación y la firma de los contratos a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2023.

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO

(Firma)

DIRECTOR GENERAL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL**

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado por este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 09 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

“Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa de Obra Pública 2023”:

Número de Afectación Presupuestal	Concepto	Tipo de Recurso	Importe 2023	Importe Total
C 07 PD IF 8936	Mantenimiento, Construcción, Mejoramiento y Acondicionamiento del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 194 de Álvaro Obregón en la Ciudad de México.	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Educación Media Superior 2023	\$762,000.00	\$762,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023

(Firma)

**FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
DIRECTOR GENERAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

Arq. Raúl Basulto Luviano, Encargado de despacho de la Alcaldía en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, II, y X, 21, 30, 31 fracciones I y III, 32 fracción VIII, 66, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracciones I y II, y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva del titular de la Alcaldía, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo del “Día de campo” y festividades del Centro Ceremonial Teatinos, dentro de la Alcaldía Iztapalapa; las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LAS COLONIAS: CITLALLI, UNIDAD HABITACIONAL SANTA MARÍA AZTAHUACAN, PUEBLO SANTA MARÍA AZTAHUACAN, REFORMA POLÍTICA I Y II, PALMITAS, TENORIOS, XALPA II Y III, EJIDOS DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN I Y II, ASÍ COMO PARAJE ZACATEPEC.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante el día 9 de octubre del año dos mil veintitrés, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias: Citlalli, Unidad Habitacional Santa María Aztahuacán, Pueblo Santa María Aztahuacán, Reforma Política I y II, Palmitas, Tenorios, Xalpa II y III, Ejidos de Santa María Aztahuacán I Y II, así como Paraje Zacatepec, de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende comprenden las colonias: Citlalli, Unidad Habitacional Santa María Aztahuacán, Pueblo Santa María Aztahuacán, Reforma Política I y II, Palmitas, Tenorios, Xalpa II y III, Ejidos de Santa María Aztahuacán I Y II, así como Paraje Zacatepec, de la demarcación territorial de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se exceptúa de la suspensión señalada en el numeral PRIMERO el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de éstos deberá entenderse como suspendida.

CUARTO.- Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

ING. ANTONIO RANGEL LARA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 numeral 2 incisos a) y c), artículo 10 apartados A y D numerales 1 y 2, artículo 15 apartado A numerales 1 y 2, apartado B numeral 5, artículo 52 numeral 1, artículo 53 apartado A, numeral 1, numeral 2 fracciones III, XI, XIII, XIV y XV, numeral 12 fracciones VIII y XV, apartado B numeral 1, inciso a) De manera exclusiva, Desarrollo económico y social fracción XXXV, inciso b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, Desarrollo económico y social fracciones XVII, XVIII y XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20, 29, Fracción VIII, 30, 35 fracción II, 40, 43 fracciones IV, V, 71 Fracción VIII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VIII, 18 fracción V, 21 fracción V, XI, 23 fracciones I y 33 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracciones I, VI, X, XI, XII, XIV, 4 fracción II incisos a) y d) de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; artículo 2 fracción III, 4, 14 fracción I y IX y 59 fracción II de la Ley de Turismo del Distrito Federal; artículo 21, 24 fracciones XIII y XXIII, 121 fracciones I, XXVIII y XLI, 122 y 124 fracciones VI y XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 2, 5, 23 fracciones VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II, III, VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”, Aviso por el cual se dan a conocer el “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asunto Jurídicos, de Administración de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural y de Participación Ciudadana y demás Unidades Administrativas el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de noviembre de 2021, se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 4 de septiembre de 2023, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1184 el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la Acción Social “Reactivación Económica al Turismo Tláhuac 2023”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio 2023, por lo que le tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL “REACTIVACIÓN ECONÓMICA AL TURISMO TLÁHUAC 2023”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO 2023, PUBLICADOS EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NO. 1184.

En la página 15, numeral 9

DICE:

Actividad:	Periodo de:
Entrega de apoyos	Septiembre 2023

DEBE DECIR:

Actividad:	Periodo de:
Entrega de apoyos	Octubre 2023

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 26 de septiembre de dos mil veintitrés.

ING. ANTONIO RANGEL LARA

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el número de apoyos de la ciudadanía requeridos para solicitar el registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-093/2023].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Convocatoria de candidaturas sin partido	Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral ordinario 2023-2024.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido	Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
Lineamientos para la validación	Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
Lineamientos del INE	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024.
Proceso Electoral	Proceso electoral local ordinario
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Antecedentes:

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos; cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el Diario Oficial, el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.
- II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 25 de agosto de 2023, a través del Acuerdo INE/CG521/2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.

- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código y la Ley Procesal, entre otros, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.
- VI. El 26 de octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, a través de Acuerdo INE/JGE153/2020, aprobó los Mecanismos para la entrega y la confirmación de recepción de la credencial para votar desde el extranjero.
- VII. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modificó la estructura del Instituto.
- VIII. El 30 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.
- IX. El 30 de enero de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2023, aprobó la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVECM 2024) y designó a sus integrantes.
- X. El 14 de julio de 2023, se celebró reunión entre personal de este Instituto con personal de la DERFE, con relación al Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, en la cual se trataron temas de la Diputación Migrante para la Ciudad de México.
- XI. El 19 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través del oficio IECM/SE/1588/2023, realizó una consulta al INE, referente a los conceptos aplicables para la validación de apoyos de la ciudadanía de las personas aspirantes al cargo de Diputación Migrante.
- XII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024.
- XIII. El 27 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva solicitó, mediante oficio IECM/DEAPyF/0775/2023, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, proporcionara el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con fecha de corte al 31 de julio del año en curso, concentrada por Demarcación Territorial (Alcaldía) y Distrito Electoral uninominal; así como una lista de las secciones electorales que conforman cada una de las circunscripciones en que se divide cada Demarcación Territorial y otra lista de las secciones electorales que integran cada uno de los Distritos Electorales.
- XIV. El 3 de agosto de 2023, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva el oficio IECM/DEOEyG/522/2023, por medio del cual informó la conformación del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Electoral con corte al 31 de julio.
- XV. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- **IECM/ACU-CG-061/2023**, por medio del cual aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
 - **IECM/ACU-CG-062/2023**, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

- **IECM/ACU-CG-063/2023**, por el que se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
 - **IECM/ACU-CG-064/2023**, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
 - **IECM/ACU-CG-065/2023**, por el que se aprueba el Manual Operativo del Módulo I relativo a aspirantes a una candidatura sin partido, del Sistema de Registro de Candidaturas, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
 - **IECM/ACU-CG-066/2023**, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- XVI.** El 23 de agosto de 2023, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se notificó el oficio INE/DERFE/STN/21435/2023, por medio del cual la DERFE dio respuesta a la consulta formulada en el oficio IECM/SE/1588/2023.
- XVII.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG519/2023, por el que se aprueban los Lineamientos del INE.
- XVIII.** En la misma fecha, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG494/2023, por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”.
- XIX.** El 5 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2023, por el que se aprueban los Lineamientos para la validación.
- XX.** El veintidós de septiembre de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el número de apoyos de la ciudadanía requeridos para solicitar el registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como, 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local y el Código; además, tiene a su cargo la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.
2. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2; 24, numeral 2 y 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local, 6, fracciones I y IV; 310, párrafo primero y 311 del

Código, la ciudadanía tiene derecho votar en las elecciones locales y a ser votada para todos los cargos de elección popular; en condiciones de paridad, teniendo todas las calidades que establezca la ley, así como para contender para ser reelecta en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar el registro como candidata o candidato sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías ante la autoridad electoral, corresponde a la ciudadanía, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

3. Que el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, contempla en su objetivo 19, inciso g), la creación de condiciones necesarias para que las personas migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países, en específico, posibilitando la participación y el compromiso político de las personas migrantes en sus países de origen, incluso en los procesos de paz y reconciliación, en las elecciones y en las reformas políticas, a través de la representación parlamentaria.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local relativas, entre otros aspectos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas de la Ciudad de México; y, a las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales, incluidos los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

6. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:
 - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
 - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;

- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y
- Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

7. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.

8. Que el artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, y 11 del Código establecen que el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 Diputaciones, 33 electas por el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, **una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero (Diputación Migrante)**; y 32 diputaciones electas bajo el principio de representación proporcional.

El cargo de Diputación Migrante tiene como objetivo reconocer los derechos político-electorales de la diáspora de la Ciudad de México, así como potenciar el derecho al voto pasivo para todas las personas originarias. Al integrar a una persona migrante en el Congreso de la Ciudad de México, busca garantizar que las demandas de esta población tengan un espacio de discusión en el órgano legislativo local.

La figura de candidatura sin partido se creó con la finalidad de permitir que la ciudadanía solicite, de manera directa, la postulación a un cargo de elección popular, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Esta figura de participación política aplica para los cargos electos por el principio de mayoría relativa, a saber, Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Titulares de Alcaldías. En este sentido, ya que la Diputación Migrante fue reconocida en la Constitución Local y el Código como un cargo electo por el principio de mayoría relativa, el Consejo General determinó, mediante los acuerdos IECM/ACU-CG-063/2023 e IECM/ACU-CG-064/2023, que el derecho a su postulación la comparten los partidos políticos y la ciudadanía a través de la figura de candidatura sin partido.

Lo anterior, a fin de maximizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen en el extranjero, facilitando el voto pasivo reconocido por la legislación correspondiente.

9. Que el artículo 13 y 15 séptimo párrafo del Código reconoce que las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de Jefatura de Gobierno, así como en la fórmula de Candidaturas a Diputación Migrantes, de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes y la organización de esos comicios.

En el párrafo segundo del citado artículo 13, se determina que, para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.

10. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como de las personas integrantes del Congreso y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

11. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
13. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo, XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; **resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido**; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías, previo cumplimiento de los requisitos legales.
14. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I, y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, que tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
15. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II, y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto cuenta con la Dirección Ejecutiva, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como las solicitudes de personas candidatas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
16. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las leyes generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México.
17. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 7 de agosto de 2023.
18. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, la jornada electoral, el cómputo y resultados de las elecciones, y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, esta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en la primera semana de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el **registro**, entre otros, **de las candidaturas sin partido**, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
19. Que en apego a lo previsto en el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las personas candidatas sin partido comprende las etapas siguientes:

- a) Convocatoria;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
- d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse a una candidatura sin partido, y
- e) Registro de la candidatura sin partido.

La persona que solicite su registro a una candidatura sin partido deberá cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas propuestas por los partidos políticos, entre ellos, los contenidos en el artículo 18 del Código.

Además, ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral postulada en una candidatura sin partido y postulada como persona candidata de partido político. Tampoco podrá buscar simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidaturas de un partido político y buscar el apoyo de la ciudadanía como aspirante para una candidatura sin partido.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, párrafo último del Código, el Instituto reconocerá como candidatas y candidatos sin partido a las personas ciudadanas que acrediten el cumplimiento de los requisitos conforme a lo previsto en dicha disposición.

20. Que el artículo 310, párrafo primero del Código establece que las Ciudadanas y Ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones obligaciones y términos que establece la Ley General y el Código, tendrán derecho a participar y en su caso a obtener el registro como Candidatas o Candidatos sin partido para ocupar, entre otros cargos de elección, el de Diputación Migrante.

Que en términos del artículo 311, párrafo séptimo, en relación con el 317 del Código, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de personas aspirantes a una candidatura sin partido, éstas podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

21. Que el artículo 312 del Código, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se sujetarán a los siguientes plazos:
- Las personas aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno contarán con 120 (ciento veinte) días.
 - Las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el cargo de Diputaciones, titulares de Alcaldías y Concejalías, contarán con 60 (sesenta) días.

22. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 314, 315, 316 y 323, párrafos primero, segundo y quinto del Código, para obtener el registro como persona candidata sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen en los artículos 310 al 313 del Código, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente, al menos, al uno por ciento (1%) de la Lista Nominal correspondiente con fecha de corte al 31 de agosto del año previo a la elección, distribuidas en por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%) de las Demarcaciones Territoriales para la elección de Jefatura de Gobierno; de las secciones electorales del Distrito Electoral respectivo para el caso de las Diputaciones al Congreso; y, de las circunscripciones que conforman la Demarcación Territorial para el caso de las Alcaldías.

23. Que, con base en el marco jurídico citado en los considerandos anteriores, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-063/2023 e IECM/ACU-CG-064/2023, aprobó la Convocatoria de candidaturas sin partido y los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido; en los que se establecen, entre otros aspectos, los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a una candidatura sin partido para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, **incluida la Diputación Migrante**, así como las etapas que comprende el procedimiento de registro, entre ellas, el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas.

En ambos acuerdos, se determinó, por cuanto hace a las candidaturas sin partido para los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, y Alcaldías, que el requisito para obtener el registro como persona candidata sin partido sería el número de firmas de apoyo equivalente al menos al uno por ciento (1%) de la Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2023, distribuidas en por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%) de las Demarcaciones Territoriales para la elección de Jefatura de Gobierno; de las secciones electorales del Distrito Electoral respectivo para el caso de las Diputaciones al Congreso; y, de las circunscripciones que conforman la Demarcación Territorial para el caso de las Alcaldías.

En tanto que, por lo que se refiere a la **Diputación Migrante**, se determinó que los conceptos establecidos en el Código no le son aplicables de manera directa respecto al proceso de obtención de apoyos en el extranjero y, en ese sentido, se resolvió, por cuanto hace al requisito de la dispersión del apoyo de la ciudadanía, que éste no le será exigible a las personas aspirantes a dicha candidatura; mientras que, **por lo que se refiere al requisito del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que deberán presentar al solicitar su registro, así como al instrumento registral que se utilizará como base para la verificación respectiva, se reservó la determinación correspondiente**, hasta en tanto se contara con la información que se solicitó al INE en la consulta citada en el antecedente XI del presente Acuerdo.

Para ambos casos, se determinó que el procedimiento para la verificación del apoyo de la ciudadanía se realizará conforme a los Lineamientos que expida para tal efecto el INE y el Consejo General.

24. Que, en relación con lo expuesto en el considerando anterior, en la Convocatoria de candidaturas sin partido se estableció, en la Base Tercera, fracción III, que las personas aspirantes al cargo de Diputación Migrante no deberán cumplir con la dispersión del 35% y, por cuanto hace al número de firmas de apoyo que deberán presentar y el instrumento registral con base en el cual se verificará su cumplimiento, será determinado por el Consejo General previo al inicio de la etapa respectiva, esto es, antes del 5 de noviembre de 2023.

Mientras que en el artículo 40 de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido se determinó que, en el caso de la candidatura sin partido para la Diputación Migrante, el instrumento registral que se tomará en cuenta para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo respectivo será determinado y publicado previo al inicio de la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, esto es antes del 5 de noviembre de 2023.

25. **Determinación sobre el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que deberán presentar las personas aspirantes a una candidatura sin partido para la Diputación Migrante al momento de solicitar su registro, así como del instrumento registral que se utilizará como base para la verificación respectiva.**

Toda vez que ya se cuenta con la información del INE, lo procedente es emitir la determinación que se reservó en los acuerdos IECM/ACU-CG-063/2023 e IECM/ACU-CG-064/2023, con la finalidad de que las personas que soliciten su registro como aspirantes a una candidatura sin partido para la Diputación Migrante tengan la certeza sobre el número de firmas de apoyo de la ciudadanía que deberán presentar, así como el instrumento registral que se tomará como base para la verificación respectiva.

Para lo cual, se analizará la respuesta del INE y el marco normativo aplicable.

- A. **Respuesta INE.** El 23 de agosto de 2023, a través de oficio INE/DERFE/STN/21435/2023, la DERFE remitió respuesta a la consulta enviada a través de oficio IECM/SE/1588/2023, en los siguientes términos:

“...Pregunta 1:

Las personas aspirantes a la candidatura de Diputación migrante, al igual que las candidaturas a los demás cargos de elección popular en esta Ciudad, deben recabar un porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía residente en el extranjero: ¿Es posible el uso de la aplicación "Apoyo Ciudadano" en el extranjero, tanto en su modalidad auxiliar como en la de autoservicio?

Respuesta 1:

La Aplicación Móvil de Apoyo Ciudadano **es posible utilizarla actualmente en el extranjero**, para lo cual, es necesario considerar lo siguiente:

- Para la modalidad de “Auxiliar”, los dispositivos móviles empleados por los auxiliares deben de estar configurados con el horario de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar las validaciones de las fechas de horarios en los que son captados los registros por los auxiliares en sus dispositivos móviles. Esta modalidad permite la captación de la información de las y los ciudadanos que deseen brindar su apoyo a las y los aspirantes a candidaturas independientes sin importar su georreferencia electoral, realizando una validación de forma central para identificar si la georreferencia electoral de la o el ciudadano corresponde a la georreferencia del cargo de la o el aspirante a candidatura independiente.
- Para la modalidad de “Mi Apoyo”, es necesario que la ciudadanía cuente con una Credencial para Votar que en su reverso contenga un código QR (modelos D, E, F, G y H). Adicionalmente, como parte de las validaciones que se realizan para esta modalidad, se mostrarán a las y los ciudadanos, las y los aspirantes a candidaturas independientes locales que correspondan a su georreferencia electoral (entidad, distrito local y municipio).

Pregunta 2.

¿Cómo se integra el padrón electoral de personas credencializadas en el extranjero: con el número de personas que solicitaron credencial para votar; con el número de personas que solicitaron credencial y ya fueron entregadas; o con el número de personas que solicitaron credencial y ya fueron entregadas y activadas?

Respuesta 2:

Conforme la información brindada por la Dirección Jurídica y con lo dispuesto por el artículo 128, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el padrón electoral es un instrumento en el que consta la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años, agrupado en dos secciones, de las cuales una corresponde a la de ciudadanos residentes en el extranjero, misma que se integra con la información de la ciudadanía que cuenta con credencial para votar en el extranjero.

Pregunta 3.

Para los procesos electorales 2023-2024: ¿El INE determinará que todas las personas que se encuentran en el padrón electoral con credencial expedida en el extranjero serán inscritas en automático el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) o si será como en otros procesos electorales en los que esa inscripción de credencializados en el extranjero tendrá que ser solicitada por la ciudadanía?

Respuesta 3:

No serán inscritos en automático, pues conforme a lo dispuesto por los artículos 330 y 331 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la ciudadanía residente en el extranjero que cuente con credencial para votar deberá solicitar su inscripción en el Padrón Electoral y en el Listado Nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Preguntas 4 y 5.

4. Este Instituto Electoral proyecta que el periodo para la captación de apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a una candidatura sin partido a Diputación migrante se realice durante los meses de noviembre y diciembre de 2023: ¿Es posible que el INE realice la verificación de apoyos tomando como base la lista de personas que ya tramitaron su Credencial para Votar en el Extranjero y que les fue entregada, aun cuando su recepción no haya sido confirmada? o bien, ¿Cuál sería la lista que en

este caso el INE tomaría como base para realizar la verificación de los apoyos ciudadanos?

5. Además de la verificación anterior y tomando en consideración que el periodo de inscripción a la LNERE para los Procesos Electorales 2023-2024, de las personas con Credencial para Votar expedida en territorio nacional (CPV), tentativamente sería de septiembre de 2023 a febrero de 2024 y que la LNERE definitiva podría emitirse hasta abril de 2024 (también tentativamente): ¿Es posible que el INE realice otra verificación de apoyos tomando en cuenta la lista personas con CPV que al mes de diciembre de 2023 hayan solicitado su inscripción a la LNERE y dicha solicitud haya sido procedente?

Respuesta:

Por cuanto a la consulta del numeral 4, si es posible realizar verificaciones, sin embargo, para el resto de la consulta 4 y 5 debe ser el Instituto Electoral de la Ciudad de México quien determine los cortes para el uso de la app móvil y de verificación de registros, a efecto de que el Instituto Nacional Electoral esté en condiciones de brindar el servicio de verificación.

Conforme a los Lineamientos que en su momento sean aprobados en esta materia por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Pregunta 6.

6. Las personas ciudadanas residentes en el extranjero que se encuentren registradas en la Lista Nominal de Electores, en una sección ubicada en la Diputación Migrante? En ese supuesto: ¿Cómo realizaría el INE la verificación de los apoyos ciudadanos?”

Respuesta 6:

Si, una vez que el ciudadano que cuente con Credencial para Votar expedida en territorio nacional vigente, haya realizado su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), a efecto de que se proceda a la baja temporal de la Lista Nominal Nacional, con la finalidad de que sea incluido en la LNERE...”

B. Marco jurídico aplicable.

- a) El artículo 7, Apartado F, numeral 3, de la Constitución Local, en relación con el 13 y 15 séptimo párrafo del Código, dispone que las personas ciudadanas originarias de la Ciudad que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de Jefatura de Gobierno, así como en la fórmula de personas candidatas a Diputación Migrante, además de ser votadas en elecciones locales de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el INE, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo su Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.

Asimismo, establece que, para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral nacional cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aun sin radicar en ella y, que los partidos políticos podrán postular a las personas candidatas en coalición o candidaturas comunes en esos comicios.

El artículo 128 de la Ley General establece que en el Padrón Electoral constará la información básica de las personas ciudadanas que han presentado su solicitud de inscripción, agrupados en dos secciones, la de

ciudadanía residente en México y la de ciudadanía residentes en el extranjero.

- b) Conforme al artículo 133, numeral 3, de La Ley General, es obligación del INE y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para realizar los trámites que le permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.
- c) El artículo 156, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General, establece que la credencial para votar contiene entre sus datos la entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de la ciudadanía residente en el extranjero, contendrá el país en el que reside y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Para las personas que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento de la persona progenitora mexicana. Cuando ambas personas progenitoras sean mexicanas, señalará la de su elección, en definitiva; y la sección electoral en donde deberá votar la ciudadana o el ciudadano. En el caso de la ciudadanía residente en el extranjero no será necesario incluir este requisito.
- d) El artículo 329, numerales 1 y 2 de la Ley General, dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de titular a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y las Senadurías, así como a las Gubernaturas y de la Jefatura de Gobierno, siempre que así lo determinen las Constituciones de las entidades federativas.

Para el voto de las personas residentes en el extranjero, podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta de forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General y en los términos que determine el INE.

- e) El artículo 333, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas, y las cuales tienen el carácter de temporal.

En este sentido, los numerales 4 y 5 del artículo 334 de la Ley General establecen que las personas ciudadanas residentes en el extranjero podrán tramitar su credencial para votar, y la DERFE establecerá en las embajadas y consulados los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización.

- f) El artículo 336, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que las listas nominales de electores residentes en el extranjero se elaborarán con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del padrón electoral de la ciudadanía residente en el extranjero, en dos modalidades:
 - i. En el caso de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional, y
 - ii. Conforme al criterio de domicilio en México de la ciudadanía residente en el extranjero, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
- g) Que el numeral 10 de los Lineamientos del INE, establece que las personas ciudadanas que cuenten con credencial para votar vigente podrán solicitar su registro en la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero.

Asimismo, el numeral 47 de los Lineamientos del INE determina que las personas que hayan tramitado al 20 de febrero de 2024 su credencial para votar desde el extranjero, o que cuenten con credencial para votar vigente y no soliciten su inscripción en el Listado Nominal del Electorado en el Extranjero, podrán emitir

su voto bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero.

A su vez, la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la credencial para votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en la credencial, si fue expedida en territorio nacional, de conformidad con el artículo 137 de la Ley General.

26. Del análisis expuesto en el considerando anterior, se desprende que las personas ciudadanas residentes en el extranjero estarán en posibilidad de emitir su voto siempre y cuando se encuentren inscritos en el Padrón Electoral y cuenten con su credencial para votar.

Cabe precisar que, de conformidad con los Lineamientos del INE, para poder votar desde el extranjero, las personas deberán solicitar su inscripción en la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero; no obstante para la modalidad de voto presencial, se prevé la posibilidad que la ciudadanía pueda emitir su voto sin haberse inscrito a la misma, aunque hasta un máximo de 1,000 electores por cada consulado, adicionales a los registrados.

Esto es, podrán emitir su voto en la jornada electoral, por alguna de las modalidades previstas en la Ley General e, incluso, de manera presencial en los centros de votación instalados en los Consulados, sin necesidad de estar inscritas en la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero; basta que se encuentren registradas en el Padrón Electoral y cuenten con la credencial de elector.

En este sentido, se estima razonable que el instrumento registral que sirva como base para calcular el número de firmas de apoyo que deberán presentar las personas aspirantes a una candidatura sin partido al cargo de Diputación Migrante, sea **la sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral**, y que **tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia**.

Lo anterior encuentra concordancia con las reglas establecidas en el Código respecto a los requisitos necesarios para solicitar el registro a una candidatura sin partido para el cargo de diputaciones en alguno de los distritos electorales uninominales en los que se divide el territorio de la Ciudad de México.

27. Que a través de oficio IECM/DEOEyG/0522/2023, la Dirección de Organización informó que, con corte al 31 de julio de 2023, el número de personas inscritas en la sección de personas ciudadanas residentes en el extranjero del Padrón Electoral, que tienen a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia, ascendía a **111,895 (ciento once mil ochocientos noventa y cinco) ciudadanas y ciudadanos**.

Por tanto, en aplicación del artículo 315 del Código, las personas que soliciten su registro como persona candidata a la Diputación Migrante deberán obtener el apoyo de por lo menos **1,119 (mil ciento diecinueve) ciudadanas y ciudadanos**, cifra que equivale al 1% de las personas inscritas en la sección de residentes en el extranjero del Padrón Electoral.

La recolección del apoyo de la ciudadanía se realizará de conformidad con lo determinado en la Convocatoria de candidaturas sin partido y en los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido.

28. Que, tal como se establece en el Considerando anterior, los apoyos que deberán considerarse como válidos para obtener la calidad de persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante, serán aquellos emitidos por personas ciudadanas originarias de la Ciudad de México, que se encuentren en la sección del extranjero del Padrón Electoral, y cuenten con credencial para votar con fotografía.

Lo anterior, con la finalidad de otorgar certeza a las personas aspirantes respecto a los apoyos que serán considerados como válidos, tomando en cuenta que la sección del Padrón Electoral en el extranjero reúne características semejantes a la Lista Nominal permanente en territorio nacional, es decir, se conforma por todas las personas que han realizado un trámite de inscripción, y a las cuales se les emitió una credencial para votar, aunque con la particularidad de que la recepción de la misma debe ser notificada por la persona ciudadana a través de los medios que el INE disponga para ello.

Las personas ciudadanas se encuentren en ese supuesto podrán otorgar su apoyo a través de la Aplicación “Apoyo Ciudadano-INE”, en los términos previstos en los Lineamientos para la validación aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2023, y en los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” aprobados por el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG494/2023; tal como se determinó en los Acuerdos IECM/ACU-CG-063/2023 e IECM/ACU-CG-064/2023 y como se señala en el considerando 23 del presente Acuerdo.

Al respecto, cabe precisar, que el artículo 10 de los Lineamientos de Validación dispone que: “El Instituto, para estar en condiciones de hacer uso del Portal Web, proporcionará al INE cuentas de correo electrónicas institucionales (@iecm.mx) solicitando, a través de la UTVOP, la entrega y alta de usuarios de las cuentas que considere necesarias para acceder a las funcionalidades del Portal Web, que le permitan el acceso a dicho Portal web a fin de efectuar las actividades establecidas en los Lineamientos del INE...”.

Por su parte, el artículo 7, incisos a) y c) de los Lineamientos para la verificación aprobados por el INE, establecen como obligaciones de la DERFE, entre otras: Poner a disposición de los OPL, así como de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal web) y Poner a disposición de la ciudadanía y de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, la APP “Apoyo Ciudadano-INE”.

Con base en lo anterior, este Consejo General considera necesario comunicar la presente determinación a la DERFE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, con la finalidad de que tenga conocimiento y, en su caso, realice las acciones necesarias para poner a disposición de la ciudadanía que aspire a una candidatura sin partido a la diputación migrante la APP “Apoyo Ciudadano-INE” que les permita recabar los apoyos de la ciudadanía de conformidad con lo previsto en el considerando 27 del presente Acuerdo.

29. Que, en atención a lo expuesto anteriormente, y en atención a lo establecido en los Acuerdos IECM/ACU-CG-063/2023 e IECM/ACU-CG-064/2023, en particular, en la Base TERCERA fracción III de la Convocatoria de candidaturas sin partido, y en el artículo 40 de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido; así como con el objeto de dar certeza a las personas interesadas en obtener registro como persona candidata sin partido a la Diputación Migrante, este Consejo General determina el número de firmas necesarias de apoyo de la ciudadanía, así como el instrumento registral que será utilizado para la verificación del cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina que el número de apoyos de la ciudadanía requeridos para solicitar registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, será de por lo menos **1,119 (mil ciento diecinueve)**.

SEGUNDO. Se determina que los apoyos de la ciudadanía otorgados a las personas aspirantes a candidatura sin partido al cargo de Diputación Migrante que deberán considerarse como válidos serán de las personas que se encuentren en la sección de personas residentes en el extranjero del Padrón Electoral, que tengan a la Ciudad de México como entidad federativa de referencia y que cuenten con credencial para votar con fotografía.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos

señalados en el considerando 28.

SEXTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, se difunda el presente Acuerdo y su Anexo con las organizaciones migrantes con las cuales este Instituto Electoral tiene relación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx, así como en el micrositio implementado por el Instituto para aspirantes y candidaturas sin partido disponible en la liga <https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/>; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Quinta Sesión Urgente celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: v+SamgXUQFiJJFynZbirWugqQf+jv9glzlpM/qdiaHs=
Fecha de Firma: 26/09/2023 01:30:10 a.m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: SbDytkDwoZQ5/RhOMl0wiUmTJXcXPPmdVLGLJsRs+VA=
Fecha de Firma: 26/09/2023 10:04:12 a.m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-56/2023, se aprueba el Plan de trabajo para comunicar a los pueblos, barrios y comunidades indígenas las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como el material con la información a utilizar para su difusión [IECM/ACU-CG-094/2023].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
OPLES	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

Antecedentes:

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos; cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el Diario Oficial, el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.
- II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 25 de agosto de 2023, a través del Acuerdo INE/CG521/2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código y la Ley Procesal, entre otros, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.
- VI. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General y de la Ley de Partidos, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.

- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modificó la estructura del Instituto.
- VIII.** El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- IX.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, la reestructura orgánica funcional de la propia Institución y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- X.** En la misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código, y en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de reforma citado en el antecedente VII, determinó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 2 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2024, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, como a continuación se indica:
- C.E. Sonia Pérez Pérez. Presidencia.
 - C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.
 - C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.
- XI.** El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial nueve Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, entre otras, en materia de acciones afirmativas.
- XII.** El 19 de julio de 2023, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-56/2023, estableciendo entre sus efectos que se diera vista a los 32 OPLES a fin de que, a partir de sus facultades, en su caso, diseñaran la metodología para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación en el marco de los procesos electorales locales.
- XIII.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024.
- XIV.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023.
- XV.** El 21 de septiembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística celebró su Novena Sesión Ordinaria en la que tuvo por presentado el Plan de Trabajo para comunicar a los pueblos, barrios y comunidades indígenas las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán a partir del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Plan de Trabajo) e instruyó remitirlo a la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización para los efectos conducentes.
- XVI.** El 22 de septiembre de 2023, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización celebró su Quinta Sesión Urgente, en la que aprobó el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-56/2023, se aprueba el Plan de Trabajo, así como el material con la información a utilizar para su difusión, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General, a efecto de que resuelva lo conducente.

Considerandos:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero de la Constitución Federal, los partidos

políticos son entidades de interés público y la ley determinará las formas específicas de su intervención en los procesos electorales y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
3. Que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que, entre otras cuestiones, ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos.
4. Que el artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos señala que corresponde a los organismos públicos locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas.
5. Que la Constitución Local dispone en su artículo 7, Apartado F, numeral 4, el derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria, en donde toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.
6. Que el artículo 11, Apartado C de la Constitución Local, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, por lo que dicho ordenamiento promoverá la igualdad sustantiva y la paridad de género, velando porque las autoridades adopten todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
7. Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
8. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
9. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local relativas, entre otros aspectos: a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas de la Ciudad de México; y, a las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de esta entidad.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, párrafo segundo del Código, el derecho de solicitar ante la autoridad electoral el registro como persona candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso, titular de Alcaldía y Concejalías, corresponde a los partidos políticos y a la ciudadanía que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.
11. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes de la Jefatura de Gobierno, del Congreso Local, y de las Alcaldías.
12. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y, aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, de las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, así como de Alcaldías.
13. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, la cual tiene la atribución de auxiliar a dicho órgano de dirección en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
14. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II, y 95, fracción XI del Código, el Instituto cuenta con la Dirección Ejecutiva, que es la encargada, entre otras funciones, de efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.
15. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen como asociaciones políticas a: las agrupaciones políticas locales, los partidos políticos locales y los partidos políticos nacionales.
16. Que acorde con los artículos 242 y 257, párrafo segundo del Código, los partidos políticos con registro nacional y aquellos que cuenten con registro local, tienen el derecho a participar en los procesos electorales de esta Ciudad, para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establecen los ordenamientos aplicables.
17. Que conforme al artículo 272, fracción V del Código, son prerrogativas de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición, en los términos de la normativa electoral.
18. **De la elección de la Jefatura de Gobierno.** De conformidad con los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Federal; 32, Apartados A y B de la Constitución Local; y 15 del Código, la persona titular del Poder Ejecutivo se denomina Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien será electa por votación universal, libre, secreta y directa cada seis años, y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad.
19. **De la integración del Congreso.** Según lo previsto en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Federal; 29, Apartado A, numerales 1 y 2, y Apartado D, incisos a), b) y c) de la Constitución Local; y 11, párrafo primero del Código, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la

Ciudad de México, el cual tiene, entre otras competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local por la Constitución Federal, legislar sobre los poderes de la Ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales, así como iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión.

El Congreso se integra por sesenta y seis diputaciones: treinta y tres electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero (Diputación migrante); y, treinta y dos según el principio de representación proporcional. Las Diputaciones deberán cumplir los requisitos que establezca la Constitución Local y serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre, directo y secreto.

- 20. De la integración de las Alcaldías de la Ciudad de México.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base VI, párrafo tercero, inciso a) de la Constitución Federal; 53, apartado A, numerales 1, 3 y 10 de la Constitución Local; 16, párrafo primero, 17, párrafos primero, fracción V, incisos a) y b), y párrafo último, y 28 del Código, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, que se elegirán mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso.

El Concejo se integra por un mínimo de diez y un máximo de quince concejalías, según el número de habitantes de la demarcación territorial correspondiente; por lo que, para el proceso electoral 2023-2024, tomando en cuenta el Censo de Población y Vivienda 2020, que es el más reciente, el número de concejalías por Alcaldía será el siguiente:

Demarcación Territorial	PLANILLA		LISTA CERRADA
	Titular de Alcaldía	Fórmulas de Concejalías de Mayoría Relativa	Fórmulas de Concejalías de Representación Proporcional
Coyoacán	1	9	6
Gustavo A. Madero			
Iztapalapa			
Álvaro Obregón			
Tlalpan			
Cuauhtémoc	1	7	5
Azcapotzalco			
Iztacalco			
Tláhuac			
Xochimilco			
Benito Juárez			
Miguel Hidalgo	1	6	4
Venustiano Carranza			
Cuajimalpa de Morelos			
La Magdalena Contreras	1	6	4
Milpa Alta			

Las Concejalías serán electas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo, y ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las concejalías.

- 21. De los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.** Que conforme al artículo 59, Apartado C, párrafo primero, numeral 3 de la Constitución Local, el acceso a cargos de representación popular se hará atendiendo al principio de proporcionalidad y de equidad como un derecho electoral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, correspondiendo a la ley de la materia garantizar el mecanismo político electoral específico para el cumplimiento de ese precepto.

22. **De la postulación de candidaturas de partidos políticos.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, numerales 4 y 5 de la Ley de Partidos; 27, Apartado B, numeral 4 de la Constitución Local; así como 14 y 246, párrafos cuarto y sexto del Código, los partidos políticos seleccionarán las candidaturas de conformidad con lo que disponen la Constitución Federal y la Constitución Local, la legislación electoral y sus propios estatutos, salvaguardando los derechos políticos de la ciudadanía, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, cada partido determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad en las candidaturas, los que deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros, por lo que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a las mujeres le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local Ordinario anterior.

23. **Lineamientos para la Postulación de Candidaturas.** Con el fin de generar certeza en materia de postulación de candidaturas de Diputaciones y Concejalías por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, el Consejo General, en ejercicio de su facultad reglamentaria, aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los lineamientos que deberán observar los partidos políticos por sí mismos o cuando compitan en coalición o candidatura común; y, en lo que resulte conducente las candidaturas sin partido.

Lineamientos en los que se establecieron las reglas necesarias para:

- Garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en el registro de candidaturas, y que los partidos políticos, en cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, no destinen candidaturas de mujeres a aquellos distritos y demarcaciones territoriales en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local ordinario anterior; y
- Asegurar la participación en la vida política de la Ciudad de México, de las personas que se encuentran en alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad y de atención prioritaria previstos en los artículos 1° de la Constitución Federal y 11 de la Constitución Local.

24. **Principios de autodeterminación y autoorganización.** El artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal dispone que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, en los términos que establezcan la propia Constitución Federal y la ley.

En el mismo sentido, el artículo 5, numeral 2 de la Ley de Partidos, establece que las autoridades electorales competentes, al resolver los conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deben respetar los principios de autodeterminación y autoorganización que rigen su vida interna, como garantía del derecho de sus personas afiliadas o militantes a participar de manera libre en la toma de decisiones.

Por su parte, el artículo 34, numerales 1 y 2, incisos d) y e) de la misma Ley establece que, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento; asimismo, que son asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, los procedimientos y requisitos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, así como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes.

Asimismo, el artículo 47, numeral 3 de esa Ley establece, que en las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de la ciudadanía en relación con los principios de autoorganización y autodeterminación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

Con relación a este tema, la SCJN, en la acción de inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010, estableció que los partidos políticos cuentan con protección institucional que salvaguarda su vida interna; dicha protección se respalda en los principios de autoconformación y autoorganización, que les

garantiza determinar aspectos esenciales de su vida interna, tales como:

- Prever un sistema de selección del personal funcionario del partido y de sus candidaturas mediante un procedimiento previamente establecido por la asamblea general, y
- Prever reglas que impidan la intervención de los órganos directivos para modificar la selección de candidaturas a puestos de elección popular.

Por su parte, la Sala Superior, en la tesis XXXII/2018, de rubro: “DERECHO A SER VOTADO. EL REQUISITO PARA SER POSTULADO CONSISTENTE EN EL CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO ES CONSTITUCIONAL”, reconoció que los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de autoorganización, tienen la facultad de definir la forma de gobierno y organización que estimen adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos, incluidos los mecanismos que estimen más apropiados para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular. Lo anterior, siempre que los requisitos y procedimientos internos de selección no restrinjan irrazonablemente el ejercicio de los derechos político-electorales de su militancia y demás ciudadanía.

De lo expuesto, se concluye que los partidos políticos, con base en el derecho de autodeterminación y autoorganización pueden decidir, entre otras cuestiones, sobre los procedimientos y requisitos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular; pero, tales determinaciones deberán ajustarse a los plazos y requisitos previstos en la ley, a fin de que se garantice el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de su militancia y demás ciudadanía.

- 25. Coaliciones.** El artículo 87 de la Ley de Partidos, en relación con el 292 del Código, reconoce el derecho de los partidos políticos a formar coaliciones electorales para presentar plataformas y postular las mismas personas candidatas para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso y Alcaldías.

Para establecer una coalición, es necesario que los partidos políticos registren un Convenio, el cual deberá contener las especificaciones requeridas en el artículo 294 del Código, y ser entregado al Instituto a más tardar al inicio de las precampañas de la elección de que se trate.

Las coaliciones podrán ser totales, parciales o flexibles, atendiendo a lo establecido en el artículo 296 del Código.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 275, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones, dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral federal o local.

En ese sentido, cabe señalar que la coalición para Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de algunos de los supuestos de las coaliciones previstas en el artículo 296 del Código, que aplican solamente tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son las Diputaciones y Alcaldías; en razón de la unicidad de la candidatura para la que se postula, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 275 del Reglamento de Elecciones.

Los partidos políticos, al presentar la solicitud de registro del Convenio de Coalición, deberán observar lo establecido en los artículos 275, 276 y 280 del Reglamento de Elecciones.

Cabe precisar que, en el caso de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, vistos los artículos 87, numeral 2; 88, numeral 2 de la Ley de Partidos; y 296, párrafo segundo del Código, dos o más partidos políticos podrán convenir una Coalición Total, siempre y cuando el Convenio respectivo contemple la postulación conjunta de todas las candidaturas por el principio de mayoría relativa, es decir, incluyendo la Diputación Migrante, la cual se elegirá por este principio de elección de conformidad con los artículos 29, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; y 6, fracción I, párrafo segundo, 11, 13 y 17, fracción I BIS del Código.

Ahora bien, en atención al mandato de uniformidad, los partidos políticos deberán celebrar convenios de

coalición entre los mismos partidos políticos, sin posibilidad de celebrar coaliciones de forma diferenciada. Sirve de sustento lo establecido en el artículo 87, numerales 2 y 9 de la Ley de Partidos, así como la Jurisprudencia 2/2019 de la Sala Superior.

- 26. Candidatura Común.** De acuerdo con el artículo 298 del Código, dos o más partidos, sin mediar coalición, podrán postular a la misma persona candidata, lista o fórmula para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Alcaldías.

Para ello, deberán presentar por escrito la aceptación de la candidatura de la persona ciudadana a postular, así como un Convenio de los partidos políticos y la persona candidata, con las especificaciones requeridas por el citado artículo 296 del Código.

Asimismo, tomando en consideración lo establecido por el artículo 298, fracción II, inciso e) del Código, los partidos deben manifestar, a través de su Convenio de candidatura común que, una vez concluidos sus procesos internos, comunicarán al Instituto el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de la persona candidata.

- 27. Acciones afirmativas.** La implementación de las acciones afirmativas tiene como sustento el principio de igualdad, el cual tiene dos aspectos: uno formal que implica la igualdad en la ley y ante la ley; y uno sustancial, que puede transformarse en una discriminación indirecta o de resultados. Mientras la primera se refiere a las normas generales que deben garantizar la igualdad y la posibilidad de revisar aquellas que se consideren discriminatorias; la segunda, trata acerca de los impactos de la norma en la realidad.

La SCJN refiere que la igualdad sustantiva o de hecho radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos.

Los principios de igualdad y no discriminación, se encuentran consagrados en el artículo 1º, párrafos primero y quinto de la Constitución Federal, que disponen: a) en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y, b) queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, en el artículo 2º, apartado B, se prevé que la federación, las entidades federativas y los municipios definirán las instituciones y políticas necesarias para promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, así como para garantizar la vigencia de sus derechos; y el artículo 4º establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Estos principios también se encuentran consagrados en distintos tratados y ordenamientos internacionales en materia de igualdad y derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; de los que se desprende la obligación del Estado de salvaguardar la igualdad entre el hombre y la mujer, y en ese sentido, de generar acciones afirmativas para el ejercicio de sus derechos fundamentales, dentro los que destacan:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. En los artículos 1, párrafo 1, y 24 se establece una exigencia al Estado Mexicano en el sentido de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; asimismo se reconoce la igualdad de las personas ante la ley.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el artículo 3 los Estados parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en

el propio Pacto.

- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo. En el artículo 2, numerales 1 y 2 se dispone que los gobiernos de los Estados signantes deben adoptar todas las medidas que aseguren a los miembros de los pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población y a promover la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, y eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El artículo 29, inciso a) prevé que los Estados parte garantizarán los derechos políticos de las personas con discapacidad, así como la posibilidad de que gocen de ellos en igualdad de condiciones, por lo que se comprometen a asegurarles participación plena y efectiva en la vida política y pública directamente o a través de representantes.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El artículo 5, inciso c) prevé el compromiso de los Estados para prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, para el goce de los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. El artículo III dispone que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas en las legislaciones nacionales, en igualdad con los hombres y sin discriminación alguna.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En los artículos 4, incisos f) y j), y 5 se establece que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos, por lo que les reconoce el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley, así como el derecho de igualdad de acceso a las funciones públicas del país y para participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; asimismo, disponen que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En los artículos 1, 2, 3 y 7, inciso b) se prevé que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; y, resaltan la obligatoriedad del Estado para la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a eliminar esa discriminación y, en consecuencia, a conseguir la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en la vida pública y política del país.

En ese sentido, establecen que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los hombres; asimismo, adoptarán todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de las mismas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas.

- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995): se reconoció el contexto histórico adverso de las mujeres. En ese sentido, hubo un pronunciamiento por parte de los países que conformaron dicha Conferencia en el sentido de adoptar una multiplicidad de medidas orientadas a su empoderamiento.

- Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Quito, Ecuador 2007). Se estableció la obligación de los Estados de adoptar medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y representación política con el fin de lograr la paridad institucional.

En ese mismo sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en la Recomendación General 23, adoptada durante el 16º periodo de sesiones (1997), señaló que: la eliminación oficial de barreras y la introducción de medidas especiales de carácter temporal para alentar la participación, en pie de igualdad, tanto de hombres como de mujeres en la vida pública de sus sociedades son condiciones previas indispensables de la verdadera igualdad en la vida política. No obstante, para superar siglos de dominación masculina en la vida pública, la mujer necesita también del estímulo y el apoyo de todos los sectores de la sociedad si desea alcanzar una participación plena y efectiva, y esa tarea deben dirigirla los Estados Parte en la Convención, así como los partidos políticos y los funcionarios públicos. Los Estados Parte tienen la obligación de garantizar que las medidas especiales de carácter temporal se orienten claramente a apoyar el principio de igualdad y, por consiguiente, cumplan los principios constitucionales que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos.

Asimismo, dicho Comité, en la Recomendación General 25 (2004), señaló que la finalidad de las medidas especiales es acelerar la mejora de la situación de las mujeres para lograr su igualdad sustantiva o de facto con los hombres y realizar los cambios estructurales, sociales y culturales necesarios para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de discriminación contra aquéllas.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirmó, en el caso Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos (6 de agosto de 2008), que el párrafo 1 del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos debe entenderse como el derecho de todas las ciudadanas y ciudadanos de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

De lo expuesto en párrafos precedentes, se desprende la obligación de las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, de establecer acciones afirmativas que tengan como propósito conseguir la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, así como garantizar la participación de las personas que se encuentran en alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad previstos en el artículo 1º de la Constitución Federal en la vida política del país.

Referente a ese compromiso y por cuanto hace al ámbito de la Ciudad de México, el Congreso ha emitido diversas disposiciones normativas a través de las cuales se establecen acciones afirmativas vinculadas con la elección de Diputaciones y Concejalías por ambos principios, entre ellas, las siguientes:

- a) Paridad. Es el principio constitucional que ordena el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales. El derecho de igualdad política entre mujeres y hombres se garantiza con la integración cualitativa y cuantitativa del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación, en forma horizontal y vertical (artículo 4, inciso C), fracción IV del Código).
- b) Paridad horizontal. Obligación que tienen los partidos políticos de postular en igualdad de porcentajes a los géneros femenino y masculino que encabezan las fórmulas de diputaciones, alcaldías o planillas para las concejalías en todos los distritos electorales de la ciudad de México (artículo 4, inciso C), fracción V del Código).
- c) Paridad vertical: Obligación que tienen los partidos políticos de postular en igualdad de porcentajes a hombres y mujeres, de manera alternada, en las listas de Diputaciones por el principio de representación proporcional y en las planillas de las Concejalías. Para el cumplimiento de este concepto, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido, podrán postular de manera consecutiva varias fórmulas de mujeres.
- d) Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad en las candidaturas y deberá incluir al menos siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años de edad cumplidos al día de la

elección, en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa; y cuatro fórmulas de jóvenes de entre 18 y 35 años cumplidos al día de la elección por el principio de representación proporcional. De las fórmulas de personas jóvenes a las que se hace referencia, por lo menos una de ellas deberá ser registrada en el bloque de competitividad alto o medio (artículo 14, párrafo primero del Código).

- e) En la Ciudad de México los partidos políticos deberán incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa al menos una fórmula de cada una de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: a) con discapacidad; b) perteneciente a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; c) de la diversidad sexual y de género; d) personas afromexicanas residentes en la ciudad de México; y e) del sector de las personas adultas mayores (artículo 14, párrafo tercero del Código).
- f) Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes dentro de los tres bloques de competitividad, deberán incluir de manera obligatoria entre sus personas candidatas al menos una fórmula de personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria citados en el párrafo anterior, procurando que no se repitan entre ellos. Asimismo, procurarán incluir al menos una fórmula de otros grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución Local y que cumplan con los requisitos de elegibilidad (artículo 14, párrafos cuarto y quinto del Código).
- g) LISTA “A”: Relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones: persona propietaria y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional, de las cuales 4 deberán estar integradas por jóvenes de 18 a 35 años cumplidos al día de la elección, y al menos una fórmula integrada por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria (artículo 24, fracción III del Código).
- h) Las fórmulas en la planilla (en el caso de la elección de Concejalías) estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir por lo menos a una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad cumplidos al día de la elección y al menos una fórmula de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria (artículo 16, párrafo penúltimo).
- i) La lista cerrada se conformará con la planilla de candidaturas a Concejalías de mayoría relativa, siguiendo el orden que tuvieron en la planilla registrada, donde la persona candidata a Titular de Alcaldía no formará parte de la lista de Concejalías de representación proporcional, respetando en la prelación de la misma el principio de paridad (artículo 28, fracción II del Código).

Lo anterior, fue considerado para la emisión de los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, en los que se estableció, entre otras cosas, la forma en que los partidos políticos y, en su caso las candidaturas sin partido deben cumplir las acciones afirmativas en favor de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, entre otros, las que pertenecen a los pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

- 28. Acatamiento de la sentencia SUP-JDC-56/2023.** El pasado 19 de julio, la Sala Superior resolvió en el expediente SUP-JDC-56/2023, modificar el acuerdo INE/CG830/2022, por el cual la autoridad electoral nacional aprobó los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.

En el resolutivo TERCERO de la sentencia SUP-JDC-56/2023, la Sala Superior vinculó al INE y dio vista a los 32 OPLES para que llevaran a cabo las acciones precisadas en la razón QUINTA de la mencionada resolución, en los términos siguientes:

“Quinta. Efectos. A partir de lo anterior, esta Sala Superior determina que el INE incorpore a sus Lineamientos que, en cada proceso electoral:

1. Sumado al proceso de difusión de candidaturas registradas previsto en los numerales 19 y 20 de los

Lineamientos, deberá retomar las vías de comunicación implementadas para la realización de la consulta que se llevó a cabo en el marco de la elaboración de los referidos Lineamientos, a fin de que se den a conocer con oportunidad y adaptabilidad cultural las medidas de acción afirmativa indígena que se implementen en cada proceso electivo.

En caso de elecciones locales, se da vista de esta sentencia a los treinta y dos OPLES para que, en su caso, lleven a cabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación.

En estos procesos se deberá dar prioridad a las Asambleas Generales Comunitarias y garantizar que se den a conocer las acciones afirmativas en materia indígena; el derecho a participar en una candidatura; las normas que rigen el registro y del proceso en su conjunto, así como los derechos y atribuciones que tiene la Asamblea General para el otorgamiento de la constancia de autoadscripción indígena.

2. En el marco de sus competencias, previo al registro de las candidaturas, el INE deberá comunicar a los partidos políticos, mediante los medios que considere pertinente, elementos para comprender la cultura indígena, sus formas internas de gobierno y su auto organización.

En particular, aquellos medios que sean necesarios para que comprendan el lugar que tiene la Asamblea General Comunitaria en la cosmovisión indígena, su integración y sus atribuciones, entre ellas, el reconocimiento de las personas indígenas que pertenecen a la comunidad y sus cualidades para ser reconocidas y designadas para desempeñar cargos de responsabilidad o representación de la comunidad.

Asimismo, deberán informar a los partidos políticos acerca del sistema de prelación establecido en los Lineamientos y sus obligaciones para auxiliar a las personas que pretendan postular en una candidatura reservada a una acción afirmativa indígena para la documentación y justificación de la imposibilidad de obtener la constancia de autoadscripción calificada por parte de la Asamblea Comunitaria, así como de las demás autoridades siguiendo el orden de prelación.

Finalmente, se da vista de esta sentencia a los treinta y dos OPLES a fin de que, a partir de sus facultades, en su caso, diseñen medidas similares.

Por lo expuesto y fundado, la Sala Superior aprueba el siguiente

RESOLUTIVO

Primero (...)

Tercero. Se vincula al INE y se da vista a los treinta y dos OPLES para que lleven a cabo las acciones precisadas en el último considerando de esta sentencia.
(...)"

Para dar cumplimiento a la resolución de la Sala Superior, los días 9, 16, 23 y 30 de agosto de 2023 se llevaron a cabo reuniones de trabajo instrumentadas de manera coordinada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva, con la asistencia de personal de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostadística, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión y la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, con el propósito de definir las actividades para la difusión entre los pueblos, barrios y comunidades indígenas de esta Ciudad, de las acciones afirmativas implementadas a su favor para el registro y acceso a los cargos de elección popular que se renovarán en el proceso electoral local 2023-2024.

Como resultado de estas reuniones, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y

Geoestadística elaboró el proyecto del Plan de trabajo, el cual fue presentado ante la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, misma que ordenó su remisión a la Dirección Ejecutiva para someterlo a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

El Plan de trabajo establece los pasos, actividades, acciones y coordinación para que, de conformidad con el cronograma y los plazos ahí establecidos, se comunique a los pueblos, barrios y comunidades indígenas de la Ciudad de México a través de asambleas comunitarias informativas, las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Estas acciones tienen como finalidad difundir al interior de dichos pueblos y comunidades, **previo a la postulación de candidaturas**, toda la información relacionada con la implementación de acciones afirmativas en materia indígena, así como las normas que rigen el registro de candidaturas para que las personas integrantes de estas comunidades ejerzan su derecho a participar como candidatas para alguno de los cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en cumplimiento a la referida sentencia de Sala Superior.

Para tales efectos, la Dirección Ejecutiva, elaboró los materiales de apoyo a utilizar en las asambleas comunitarias informativas, consistentes en un tríptico y un folleto, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, para que dichos materiales contaran con un lenguaje claro, directo y sencillo.

De igual forma, en acatamiento a dicha sentencia, entre los partidos políticos debe socializarse la información que les permita tener mejores elementos para comprender la cultura indígena, sus formas internas de gobierno y su auto organización, particularmente, que comprendan el lugar que tiene la Asamblea General en la cosmovisión indígena, su integración y sus atribuciones, como la del reconocimiento de las personas indígenas que pertenecen a la comunidad y sus cualidades para ser reconocidas y designadas para desempeñar cargos de responsabilidad o representación de la comunidad.

- 29.** En ese tenor, con fundamento en el artículo 50, fracciones I y LII del Código, este órgano superior de dirección considera necesario aprobar el Plan de trabajo; así como el material a utilizar para su difusión, que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido del “Plan de trabajo para comunicar a los pueblos, barrios y comunidades indígenas las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”, así como el material con la información a utilizar para su difusión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a las áreas ejecutivas, así como a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las treinta y tres direcciones distritales de este Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la emisión del presente Acuerdo; asimismo para que, en su oportunidad, y en términos de lo que establece el Plan de Trabajo, informe a dicha autoridad sobre la conclusión de las acciones previstas en éste.

QUINTO. Notifíquese a la brevedad el presente Acuerdo y sus anexos a las personas representantes de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General de este Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos de manera íntegra e inmediata a su aprobación, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Quinta Sesión Urgente celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: j0nTPzeh6qK4h0yFYiVNwdrLirRab1ULdE6n1epHN4g=
Fecha de Firma: 26/09/2023 01:31:13 a.m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: SDfP5LZK3r+4Gn019VRfplhh+womB6duhLTuoNfo75A=
Fecha de Firma: 26/09/2023 10:05:14 a.m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 008

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-008-2023	\$3,000.00	09/octubre/2023, hasta las 14:00 horas	10/octubre/2023, a las 10:00 horas	13/octubre/2023, a las 11:00 horas	18/octubre/2023, a las 13:00 horas	24/octubre/2023, a las 18:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	Reforzamiento, restauración y readecuación de espacios para el Centro de Asistencia e Integración Social (CAIS) Vasco de Quiroga, ubicado en Calle Peluqueros No. 2, Col. Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a precio unitario y tiempo determinado.			26/octubre/2023	20/diciembre/2023	\$30,000,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-008-2023**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio de número: CDMX/SOBSE/DGAF/13-06-2023/30 de fecha 13 de junio de 2023.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos a desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un máximo de 5 años o un mínimo de 3 años, así como un máximo de 3 contratos cumplidos y un mínimo de 2.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 022

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/022/2023**, relativa a la “**ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/022/2023	\$15,000.00	09/10/2023	10/10/2023	12/10/2023	16/10/2023
			11:00 hrs.	11:00 hrs.	16:00 hrs.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
3	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 05, 06 y 09 de octubre de 2023 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases es: Estas tienen un costo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido mismas que, deberán pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 00101258122, con número de referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., así como, a través de cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso, No. 499 Colonia Magdalena Mixihuca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo de entrega de los bienes, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar para la entrega de los bienes será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la adquisición de los bienes.

La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es el **M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, Director General de Obras para el Transporte, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 11, fracción I, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción XIII, Inciso A, numeral I y 206 fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, De Área, En la Secretaría de Obras y Servicios, las Facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Licitación Pública Nacional número 909005993- DGOT-L-002-2023.- Convocatoria 001-2023.- Contratación de trabajos de obra pública en modalidad de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral referente a la renivelación de la Línea 9 del Metro de la cabecera sur de estación Pantitlán.

Que la ejecución de la obra pública antes mencionada es de carácter prioritario para el Gobierno de la Ciudad de México, por tal motivo es necesario, modificar las fechas para la realización de las etapas que conforman el proceso de licitación antes mencionado, que permita contar con mayor prontitud con la contratación objeto de la Licitación en comento.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005993- DGOT-L-002-2023.- CONVOCATORIA 001-2023.- CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA EN MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO INTEGRAL REFERENTE A LA RENIVELACIÓN DE LA LÍNEA 9 DEL METRO DE LA CABECERA SUR DE ESTACIÓN PANTITLÁN, EN LO QUE REFIERE A LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ETAPAS QUE LA INTEGRAN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO. – Se modifican las fechas de las etapas del proceso de la Licitación Pública Nacional número 909005993- DGOT-L-002-2023.- Convocatoria 001-2023.- Contratación de trabajos de obra pública en modalidad de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral referente a la renivelación de la Línea 9 del Metro de la cabecera sur de estación Pantitlán, que permitan el ejercicio oportuno de los recursos asignados, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, legalidad, y rendición de cuentas; para quedar como sigue:

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y de proposiciones	Acto de fallo
909005993-DGOT-L-002-2023	\$ 3,500.00	09/Octubre/2023	11/Octubre/2023 a las 11:00 horas	17/Octubre/2023 a las 11:00 horas	23/Octubre/2023 a las 11:00 horas	27/Octubre/2023 a las 13:00 horas
Descripción de la obra				Fecha de Inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
PROYECTO INTEGRAL REFERENTE A LA RENIVELACIÓN DE LA LÍNEA 9 DEL METRO DE LA CABECERA SUR DE ESTACIÓN PANTITLÁN				16/Noviembre/2023	15/Marzo/2024	\$195,000,000.00

SEGUNDO. - Las demás condiciones, formas y requisitos contenidos en las bases de la Licitación, se mantienen sin modificación alguna y quedan en los mismos términos, contenidos en la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 03 de octubre de 2023, con excepción de las contenidas en la presente Nota Aclaratoria.

Los recursos presupuestales para la presente Licitación, fueron autorizados por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, del Gobierno de la Ciudad de México, mediante Oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/30-08-2023/18 de fecha 30 de agosto de 2023.

TERCERO. – Las personas participantes en la Licitación Pública Nacional número 909005993- DGOT-L-002-2023.- Convocatoria 001-2023.- Contratación de trabajos de obra pública en modalidad de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral referente a la renovación de la Línea 9 del Metro de la cabecera sur de estación Pantitlán, expresarán por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Obras para el Transporte, su aceptación de la presente Nota Aclaratoria, la cual debe incluirse en la presentación de sus proposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria, entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 4 de Octubre de 2023

(Firma)

Ing. Francisco Javier Muñoz Martín
Director General de Obras para el Transporte

**ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGODUyS/010-2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delegan a la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1061 de fecha 09 de marzo de 2023; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras		Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-100-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje en las colonias San Francisco Xocotitla 02-078, Centro de Azcapotzalco 02-007 y Nuevo San Rafael Barrio 02-053; (Presupuesto Participativo 2023).		01/11/23	28/12/23	58 D.N.	\$1,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora
\$5,000.00	09/10/23	10/10/23 09:30	16/10/23 09:30	20/10/23 09:30		26/10/23 09:30

Los recursos fueron autorizados con No. de afectación presupuestaria B 02 CD 02 7756 de fecha 23 de agosto de 2023.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, **vigente**.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 1.3.- Escrito en papel membretado de la empresa interesada en adquirir las bases, manifestando su solicitud haciendo referencia al número de licitación.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
 - 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La presente Licitación no otorgará anticipo.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 29 de septiembre de 2023.

(Firma)

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Convocatoria No. AC-DGOPSU-14-2023

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-45-2023	REHABILITACIÓN A ESPACIOS DEPORTIVOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN			04/11/2023	31/12/2023	58 días naturales	\$1,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	09/10/2023	10/10/2023	16/10/2023	20/10/2023			
		10:00 Horas	11:00 Horas	11:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-46-2023	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA (I) EN DIFERENTES COLONIAS DEL PERÍMETRO DE LA ALCLADÍA COYOACÁN			04/11/2023	31/12/2023	58 días naturales	\$2,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	09/10/2023	10/10/2023	16/10/2023	20/10/2023			
		12:00 Horas	12:30 Horas	12:30 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-47-2023	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA (II) EN DIFERENTES COLONIAS DEL PERÍMETRO DE LA ALCLADÍA COYOACÁN			04/11/2023	31/12/2023	58 días naturales	\$2,900,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	09/10/2023	10/10/2023	16/10/2023	20/10/2023			
		14:00 Horas	14:00 Horas	14:00 Horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-48-2023	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA ALCALDÍA COYOACÁN			04/11/2023	31/12/2023	58 días naturales	\$2,800,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	09/10/2023	10/10/2023	16/10/2023	20/10/2023			
		16:00 Horas	18:00 Horas	18:00 Horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/004/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **5, 6 y 9 de octubre de 2023**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Ó (GOB. CDMX. SRIA. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS) con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **09 de octubre de 2023**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anejará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 9.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 12.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 13.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 15.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 16.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 18.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogan en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Responsable de las Licitaciones

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 012/23

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-122-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23	10 - Octubre - 23	16 - Octubre - 23	20 - Octubre - 23	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS: EJTO CONSTITUCIONALISTA SMZ II (U HAB) 07-047 Y GUELATAO DE JUÁREZ I (U HAB) 07-089, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-123-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23	10 - Octubre - 23	16 - Octubre - 23	20 - Octubre - 23	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS: CITLALLI 07-030, CUITLAHUAC (U HAB) 07-036 Y DEGOLLADO 07-038, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-124-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23	10 - Octubre - 23	16 - Octubre - 23	20 - Octubre - 23	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS: LOMAS ESTRELLA 2A SECCIÓN (U HAB) 07-285, ALBARRADAS (U HAB) 07-002 Y GAMA GAVILÁN (U HAB) 07-080, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-125-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	09 - Octubre - 23 10:00 Hrs.	16 - Octubre - 23 11:00 Hrs.	20 - Octubre - 23 11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS; CARMEN SERDÁN (U HAB) 07-024, PLENITUD (U HAB) 07-159, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-126-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 23 12:00 Hrs.	16 - Octubre - 23 11:00 Hrs.	20 - Octubre - 23 11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS COLONIAS; SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB) (07-225), TEXCOCO EL SALADO (07-231) Y ÁLVARO OBREGÓN (07-005), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-127-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 23 12:00 Hrs.	16 - Octubre - 23 11:00 Hrs.	20 - Octubre - 23 11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE FORO AL AIRE LIBRE Y REHABILITACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-128-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 23 12:00 Hrs.	16 - Octubre - 23 13:00 Hrs.	20 - Octubre - 23 13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN OCTAVIO PAZ, EN LA COLONIA EL SALADO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 5,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-129-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 23 12:00 Hrs.	16 - Octubre - 23 13:00 Hrs.	20 - Octubre - 23 13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TERCERA ETAPA DE REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN REPUBLICA FEDERAL EN LA COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA SUR, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-130-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	16 - Octubre - 23 13:00 Hrs.	20 - Octubre - 23 13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN DE CALLE NAUTLA EN LA COLONIA EL RODEO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANGELES AGRARISTA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-131-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	16 - Octubre - 23 15:00 Hrs.	20 - Octubre - 23 15:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN DE CALLE NAUTLA EN LA COLONIA CASA BLANCA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ÁNGELES AGRARISTA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-132-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	16 - Octubre - 23 15:00 Hrs.	20 - Octubre - 23 15:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA COLONIA EJERCITO CONSTITUCIONALISTA SMZ 1, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-133-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23	10 - Octubre – 23	16 - Octubre – 23	20 - Octubre – 23	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	15:00 Hrs.	15:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DEL PARQUE ARCO IRIS EN LA COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ II, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-134-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23	10 - Octubre – 23	16 - Octubre – 23	20 - Octubre – 23	
		14:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE UNA VELARÍA EN EL FORO AL AIRE LIBRE EN LA UTOPIA OLLINI Y REHABILITACIÓN DE SKATE PARK EN EL DEPORTIVO FRANCISCO I. MADERO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-135-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23	10 - Octubre – 23	16 - Octubre – 23	20 - Octubre – 23	
		14:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE LA TROTAPISTA EN EL PARQUE CENTRAL DE LA COLONIA PASEOS DE CHURUBUSCO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-136-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23	10 - Octubre – 23	16 - Octubre – 23	20 - Octubre – 23	
		14:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MUSEO COMUNITARIO EN LA COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA (PBLO), DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-137-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre – 23 17:00 Hrs.	16 - Octubre – 23 19:00 Hrs.	20 - Octubre – 23 19:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MUSEO COMUNITARIO EN LA COLONIA CULHUACAN (PBLO), DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23 \$ 1,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-138-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre – 23 19:00 Hrs.	16 - Octubre – 23 19:00 Hrs.	20 - Octubre – 23 19:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA SEMILLERO DE TALENTOS Y CENTRO COMUNITARIO CASA BLANCA EN LA COLONIA CASA BLANCA, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ÁNGELES AGRARISTA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23 \$ 1,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-139-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre – 23 19:00 Hrs.	16 - Octubre – 23 19:00 Hrs.	20 - Octubre – 23 19:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA SMZ 4 DE VICENTE GUERRERO, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23 \$ 1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-140-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre – 23 19:00 Hrs.	16 - Octubre – 23 20:00 Hrs.	20 - Octubre – 23 20:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS PREFABRICADAS EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO, EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23 \$ 1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-141-23	\$ 10,000.00	09 - Octubre - 23 14:00 Hrs.	10 - Octubre – 23 19:00 Hrs.	16 - Octubre – 23 20:00 Hrs.	20 - Octubre – 23 20:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COLONIA ZACATEPEC, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.	30 - Octubre - 23	31 - Diciembre - 23	\$ 2,100,000.00

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con los oficios de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **No. SAF/SE/009/2023 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.**

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **09 de octubre de 2023** (último día de venta de bases).

3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **05 de octubre de 2023** y la fecha límite será el **09 de octubre de 2023** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Caja de esta Alcaldía, ubicada en Calle Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, 09000, a partir del **05 de octubre de 2023** y la fecha límite será el **09 de octubre de 2023** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

B.1.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2022) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

B.5.- Escrito en idioma español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad México.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de Septiembre de 2023

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

EDICTOS

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”.

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO FINTEERRA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE**, en contra de **CARLOS JULIAN PRANDINI HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN HUGUES RODRIGUEZ Y MARIA MAGDALENA GARCIA HUGUEZ**, expediente número **1039/2021**, la C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México la Maestra **Yaneth Karina Hernández Nicolás**, se ordenó el emplazamiento de los codemandados **PRANDINI HERNÁNDEZ CARLOS JULIÁN Y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES DIAS CONSECUTIVOS** en el Diario de México, en la Gaceta Oficial, en el Boletín Judicial fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre en el Tablero de Avisos de este juzgado, **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA** y en el Diario Expreso, haciéndole saber a la demandada de referencia que deberá comparecer al local de este Juzgado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de edictos, a contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

“Ciudad de México, a catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

Con el expediente de cuenta, documentos y anexos que se acompañan fórmese expediente número **1039/2021** y regístrese en el Libro de Gobierno.

En este momento, se mandan resguardar en el Seguro de este Juzgado los documentos exhibidos por la promovente para su conservación y consulta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Ahora, analizado el escrito de referencia, con fundamento en el artículo 1390 BIS 12 del Código de Comercio, se previene a la promovente para efectos de que

1.- Señale de manera precisa cual es el título ejecutivo en el cual basa su acción en virtud de que de los documentos anexos se advierte un contrato de apertura de crédito, un estado de cuenta certificado, un convenio de reconocimiento y reestructuración de crédito, así como un pagaré. Lo anterior en términos del artículo 1391 del Código de Comercio, documento del cual deberá advertirse la cantidad líquida reclamada como suerte principal.

2.- Señale de manera clara la fecha de incumplimiento que le atribuye a la demandada, para determinar la exigibilidad de la obligación en relación al auto de ejecución.

“Ciudad de México, a veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente número **1039/2021**, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal **CARLOS ALBERTO FARÍAS PEÑA**.

...en vía de regularización del procedimiento, se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, visible a fojas 52 a 57 de los autos, respecto a los codemandados **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ** en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en los siguientes términos:

“...el pago de la cantidad de **\$1,765,416.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de suerte principal conformada por un contrato de apertura de crédito Garantizado con obligación solidaria, así como un convenio de reconocimiento de adeudo y reestructuración de crédito garantizado con obligación solidaria junto con el estado de cuenta certificado de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley General de Organizaciones y actividades Auxiliares de Crédito...”

Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase a los codemandados CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, **embárguense bienes de su propiedad** suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora.

Se hace la aclaración que el presente acuerdo debe ser parte integrante del de fecha ocho de noviembre del año en curso por virtud del cual se ordenó emplazar por edictos a **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, en este sentido, se deberán de publicar los referidos edictos por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos.”

“Ciudad de México, a ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

“... se ordena emplazar por medio de edictos a **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, de igual forma en razón de que la parte actora refiere que el ultimo domicilio conocido de **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, se localiza en el estado de Sonora de igual forma se ordena realizar las referidas publicaciones en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y un periódico de circulación local, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia.

“Ciudad de México, a veinte de enero del año dos mil veintidós.

Se tiene por presentada a **ARIANNA ESTEFHANY MÉNDEZ**, en su calidad de apoderada legal de **BANCO FINTEERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE**, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número sesenta y dos mil trescientos setenta y tres, tirado ante la fe del notario número setenta y cinco de la Ciudad de México, demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN HUGUES RODRÍGUEZ Y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ**, el pago de la cantidad de **\$1,765,416.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de suerte principal conformada por un contrato de apertura de crédito Garantizado con obligación solidaria, así como un convenio de reconocimiento de adeudo y reestructuración de crédito garantizado con obligación solidaria junto con el estado de cuenta certificado de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley General de Organizaciones y actividades Auxiliares de Crédito.

Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en los artículos 1390 TER DEL TÍTULO ESPECIAL BIS, en relación con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394 y 1395 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, así como el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Se provee auto de ejecución, con efectos de mandamiento en forma y requiérase a las codemandadas, para que en el acto de la diligencia, hagan pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora; hecho que sea, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas, foliadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a las codemandadas **CARLOS JULIÁN PRANDINI HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN HUGUES RODRÍGUEZ Y MARÍA MAGDALENA GARCÍA HUGUEZ** MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL en términos del artículo 1390 ter 6 del Código de Comercio, para que dentro del plazo de **OCHO DÍAS MAS NUEVE DÍAS en razón de la distancia (DANDO UN TOTAL DE DIECISIETE DÍAS)**, en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, siguientes al emplazamiento siguientes **al requerimiento de pago, al embargo en su caso y al emplazamiento**, den contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, efectúen el pago o se opongan a la ejecución, pudiendo oponer las excepciones que considere pertinentes; apercibido que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE
DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. ALEJANDRO MONGE PEREZ.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****A PEDIR PAN, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **DESARROLLADORA DE FRANQUICIAS LOS BÍSQUETS BÍSQUETS OBREGÓN, S.A. DE C.V.**, en contra de **A PEDIR PAN, S.A. DE C.V., VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA LAURA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SU SUCESIÓN Y BRAULIO ENRIQUE FILOTEO FERNÁNDEZ**, expediente **634/2020**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, dieciséis de junio del dos mil veintitrés... “Se dispone notificar el emplazamiento al demandado A Pedir Pan, S.A. de C.V. mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Desarrolladora de Franquicias los Bisquets Bisquets Obregón, S.A. de C.V., les demanda en la vía ordinaria mercantil, la declaración de que los hoy demandados han incumplido con el contrato de franquicia de 09 de diciembre del 2014, así como el cumplimiento de la cláusula décima sexta del contrato en mención, así como gastos y costas. - - - Se le concede a los demandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.”

Ciudad de México, a 30 de junio 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)